



# Asamblea General

Distr. general  
12 de noviembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 100 del programa

### Desarme general y completo

#### Informe de la Primera Comisión

*Relatora:* Sra. Sanna Orava (Finlandia)

#### I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado:

“Desarme general y completo:

- a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
- b) Desarme nuclear;
- c) Notificación de los ensayos nucleares;
- d) Relación entre desarme y desarrollo;
- e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- f) Desarme regional;
- g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
- k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares;



- l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;
- m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;
- n) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
- o) Reducción del peligro nuclear;
- p) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
- q) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- r) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
- s) Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva;
- t) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
- u) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;
- v) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- w) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- x) El Tratado sobre el Comercio de Armas;
- y) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok);
- z) Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares;
- aa) Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;
- bb) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;
- cc) Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;
- dd) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
- ee) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
- ff) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo;
- gg) Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares;

- hh) Verificación del desarme nuclear;
- ii) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;
- jj) La juventud, el desarme y la no proliferación”

y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2021, la Primera Comisión, teniendo en cuenta las directrices de distanciamiento físico y las limitaciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impedían a la Comisión organizar un período de sesiones completo, decidió, con carácter excepcional y sin sentar precedente, celebrar reuniones presenciales y virtuales y llevar a cabo su labor en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 92 a 107, la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas. La Comisión decidió también celebrar tres reuniones oficiosas virtuales de dos horas de duración cada una para entablar diálogos interactivos sobre temas concretos. También en su primera sesión, la Comisión decidió, sobre la base del documento de sesión que tenía ante sí<sup>1</sup>, la composición definitiva para el diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme.

3. En sus sesiones 2ª a 7ª, que tuvieron lugar del 4 al 7 y los días 11 y 12 de octubre, la Comisión celebró un debate general. Los días 8, 15 y 21 de octubre, la Comisión mantuvo reuniones virtuales en las que dialogó con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la sociedad civil, expertos independientes y otros altos funcionarios designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró cinco sesiones (8ª a 12ª), los días 13, 14 y 18 de octubre, para mantener debates temáticos. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 13ª a 18ª, celebradas el 27 de octubre, y del 1 al 3 y el 5 de noviembre<sup>2</sup>.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/76/88);
- b) Informe del Secretario General sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/76/90);
- c) Informe del Secretario General sobre la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares (A/76/91);
- d) Informe del Secretario General sobre el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/76/92);

<sup>1</sup> A/C.1/76/CRP.2, que se puede consultar en <https://www.un.org/es/ga/first/76/documentation76.shtml>.

<sup>2</sup> Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en A/C.1/76/PV.2, A/C.1/76/PV.3, A/C.1/76/PV.4, A/C.1/76/PV.5, A/C.1/76/PV.6, A/C.1/76/PV.7, A/C.1/76/PV.8, A/C.1/76/PV.9, A/C.1/76/PV.10, A/C.1/76/PV.11, A/C.1/76/PV.12, A/C.1/76/PV.13, A/C.1/76/PV.14, A/C.1/76/PV.15, A/C.1/76/PV.16, A/C.1/76/PV.17 y A/C.1/76/PV.18, así como A/C.1/76/INF/5.

- e) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional ([A/76/112](#));
- f) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos ([A/76/113](#));
- g) Informe del Secretario General sobre el desarme nuclear; Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares; reducción del peligro nuclear ([A/76/117](#));
- h) Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear ([A/76/125](#));
- i) Informe del Secretario General acerca del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ([A/76/128](#));
- j) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ([A/76/130](#));
- k) Informe del Secretario General sobre las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva ([A/76/189](#));
- l) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ([A/76/284](#));
- m) Informe de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos ([A/CONF.192/BMS/2021/1](#));
- o) Nota del Secretario General sobre la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción ([A/76/111](#));
- n) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales ([A/76/324](#)).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyectos de resolución

#### Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.4](#)

5. El 3 de octubre, la delegación de Sudáfrica, en nombre de Argelia, Austria, Chile, Costa Rica, Egipto, Eswatini, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Lesotho, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares” ([A/C.1/76/L.4](#)). Posteriormente, el Brasil, el Ecuador, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Namibia, Palau, el Perú, la República Dominicana, Turkmenistán y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.4](#) como sigue:

a) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 113 votos contra 36 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bhután, Finlandia, Georgia, Guinea-Bissau, India, Islas Marshall, Japón, Madagascar, Malawi, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Serbia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Suecia, Suiza.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.4](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 129 votos contra 37 y 17 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao,

<sup>3</sup> Posteriormente, la delegación de Noruega informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.

República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, China, Chipre, Congo, Georgia, Haití, India, Japón, Malawi, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.5](#)**

7. El 4 de octubre, la delegación de los Países Bajos, en nombre de los Países Bajos y el Sudán presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción” ([A/C.1/76/L.5](#)).

8. En su 16ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.5](#) en votación registrada por 162 votos contra ninguno y 20 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>4</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo

<sup>4</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Cuba, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Nepal, Pakistán, Palau, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.7**

9. El 5 de octubre, la delegación de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Cuba, la India, Nepal, Nicaragua, Vanuatu y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/76/L.7). Posteriormente, el Afganistán, Indonesia, Kazajstán, Kiribati, Malasia, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Palau, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.7 por 120 votos contra 50 y 13 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Haití, Japón, Malawi, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán del Sur.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.8**

11. El 5 de octubre, la delegación de la India, en nombre de Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, la India, el Iraq, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mongolia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, San Marino, Suecia, Turquía y Vanuatu, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva” (A/C.1/76/L.8). Posteriormente, el Afganistán, Albania, Angola, la Argentina, Azerbaiyán, Burkina Faso, Chipre, Eritrea, Eslovenia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Liechtenstein, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumanía, Samoa, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En su 14ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.8 sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución IV).

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.10**

13. El 6 de octubre, la delegación de Polonia presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción” (A/C.1/76/L.10).

14. En su 14ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.10 como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 116 votos contra 8 y 32 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova,

República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Guinea-Bissau, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Mauritania, Myanmar, Nepal, Nigeria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Túnez, Uzbekistán, Zimbabwe.

b) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 86 votos contra 12 y 61 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>5</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Armenia, Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

c) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 110 votos contra 11 y 38 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>6</sup>:

<sup>5</sup> Posteriormente, la delegación de Brunei Darussalam informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

<sup>6</sup> Posteriormente, la delegación de Lesotho informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Lesotho, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Malasia, Malí, Mauritania, Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

d) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 105 votos contra 9 y 43 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malawi, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

e) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 100 votos contra 12 y 45 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen.

*Votos en contra:*

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

f) El párrafo 17 quedó aprobado en votación registrada por 106 votos contra 9 y 44 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia,

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

g) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.10](#), en su totalidad, se aprobó en votación registrada por 147 votos contra 8 y 25 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Camboya, China, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Rwanda, Somalia, Sudán, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uzbekistán.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.11**

15. El 6 de octubre, la delegación de Austria, en nombre de Andorra, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, el Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Colombia, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto, Eritrea, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Jamaica, Kiribati, Lesotho, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malta, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado "Consecuencias humanitarias de las armas nucleares" (A/C.1/76/L.11). Posteriormente, Angola, las Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Cabo Verde, El Salvador, Fiji, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, las Islas Marshall, Kazajstán, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Palau, Papua Nueva Guinea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, el Senegal, Singapur, Suriname, el Togo, Túnez, Tuvalu, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.11 en votación registrada por 140 votos contra 12 y 31 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Chequia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán del Sur, Turquía and Ucrania.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.14](#)**

17. El 6 de octubre, la delegación de la República Islámica del Irán presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares” ([A/C.1/76/L.4](#)).

18. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.14](#) como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 109 votos contra 4 y 58 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Canadá, India, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

*Abstenciones:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chad, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Ucrania.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.14](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 108 votos contra 44 y 25 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Afganistán, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Austria, Chad, China, Djibouti, Georgia, India, Japón, Kenya, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suiza, Tonga, Turquía.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.15](#)**

19. El 7 de octubre, la delegación de Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, así como en nombre de Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, Suecia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida" ([A/C.1/76/L.15](#)). Posteriormente, Albania, Andorra, el Chad, Chipre, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Kirguistán, el Líbano, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Rumania, San

Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Somalia, Tailandia, Túnez y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. En su 16ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.15](#) como sigue:

a) El decimosexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>7</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.15](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución VIII):

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.16](#)**

21. El 5 de octubre, la delegación de los Estados Unidos de América, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte,

<sup>7</sup> Posteriormente, la delegación de Guinea-Bissau informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. Posteriormente, la delegación de Argelia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Mónaco, Montenegro, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme” (A/C.1/76/L.16). Posteriormente, el Afganistán, Angola, Austria, Burkina Faso, Chipre, Colombia, Côte d’Ivoire, El Salvador, Eslovenia, Eswatini, Fiji, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Irlanda, el Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Myanmar, los Países Bajos, la República Dominicana, Suriname, Suiza, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.16 en votación registrada por 166 votos contra 3 y 10 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución IX). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Irán (República Islámica del), República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.17**

23. El 8 de octubre, la delegación de Austria, en nombre de Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bangladesh, Botswana, el Brasil, Chile, el Congo, Costa Rica, Côte

d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Eritrea, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Liechtenstein, Malasia, Malta, Mauritania, México, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, el Paraguay, el Perú, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, San Marino, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares" (A/C.1/76/L.17). Posteriormente, Angola, las Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, El Salvador, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Maldivas, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Palau, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, el Senegal, Turkmenistán, Tuvalu, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

24. En la 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de decisión.

25. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.17 en votación registrada por 123 votos contra 42 y 16 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución X). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Belarús, Finlandia, Georgia, Islas Marshall, Kirguistán, Serbia, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tonga, Ucrania.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.20**

26. El 8 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/76/L.20). Posteriormente, Maldivas se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.20 sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XI).

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.23**

28. El 8 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear” (A/C.1/76/L.23).

29. En la 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de decisión.

30. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.23 como sigue:

a) El decimocuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 37 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Georgia, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, República de Moldova, San Marino, Sudán del Sur, Suecia, Suiza.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.23](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 138 votos contra 34 y 11 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XII).

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Georgia, Japón, Malawi, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.24](#)**

31. El 8 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” ([A/C.1/76/L.24](#)).

32. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.24](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XIII).

### Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.25](#)

33. El 8 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” ([A/C.1/76/L.25](#)).

34. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.25](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XIV).

### Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.26](#)

35. El 8 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” ([A/C.1/76/L.26](#)).

36. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.26](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XV).

### Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.27](#)

37. El 8 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” ([A/C.1/76/L.27](#)).

38. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.27](#) en votación registrada por 125 votos contra 4 y 51 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XVI). El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Ucrania.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.30**

39. El 11 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, Eritrea, el Iraq, Kuwait, Nepal, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/76/L.30). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Perú, Sri Lanka y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

40. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.30 sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XVII).

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.31**

41. El 11 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Bangladesh, Eritrea y el Pakistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (A/C.1/76/L.31). Posteriormente, Belarús, Mozambique, el Perú y la República Árabe Siria se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

42. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.31 como sigue:

a) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 167 votos contra 2 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia,

Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Federación de Rusia, India.

*Abstenciones:*

Bhután, Guinea-Bissau, Somalia, Zimbabwe.

b) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 116 votos contra 1 y 55 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

India.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, Zimbabwe.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.31](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 179 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXVIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

India.

*Abstenciones:*

Bhután, Federación de Rusia, Somalia, Zimbabwe.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.32](#)**

43. El 11 de octubre, la delegación del Pakistán, en nombre de Bangladesh, Egipto, Eritrea y el Pakistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional” ([A/C.1/76/L.32](#)). Posteriormente, el Camerún y la República Árabe Siria se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.32](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XIX).

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.34/Rev.1](#)**

45. El 12 de octubre, la delegación del Brasil, en nombre de Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Cuba, Filipinas, Indonesia, Irlanda, Kiribati, Lesotho, Malta, México, Mongolia, Namibia, Nueva Zelandia, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Sudáfrica y Vanuatu, presentó un proyecto de resolución titulado “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares” ([A/C.1/76/L.34/Rev.1](#)). Posteriormente, la Argentina, Brunei Darussalam, el Ecuador,

Ghana, Malasia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Suriname, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

46. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución revisado [A/C.1/76/L.34/Rev.1](#) como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 38 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bhután, Chad, Finlandia, Georgia, India, Islas Marshall, Japón, Madagascar, Malawi, Pakistán, República Unida de Tanzania, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza.

b) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 145 votos contra 1 y 27 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati,

Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Israel.

*Abstenciones:*

Albania, Australia, Bhután, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mónaco, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania and Estados Unidos de América, Rumania, Sudán del Sur, Ucrania.

47. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.34/Rev.1](#) en votación registrada por 143 votos contra 5 y 33 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XX). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América., Federación de Rusia, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán del Sur, Turquía, Ucrania.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.36**

48. El 12 de octubre, la delegación de la República de Corea, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, México, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Suecia, Tailandia, Turquía, Uzbekistán y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “La juventud, el desarme y la no proliferación” (A/C.1/76/L.36). Posteriormente, Albania, Andorra, Australia, Bangladesh, Chipre, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Guatemala, Honduras, Indonesia, las Islas Marshall, Kenya, Kirguistán, el Líbano, Liechtenstein, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumanía, Samoa, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Timor-Leste, Túnez y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. En la 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de decisión.

50. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.36 como sigue:

a) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 168 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Djibouti, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.36](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXI).

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.39](#)**

51. El 12 de octubre, la delegación de Myanmar, en nombre de Argelia, Eritrea, Myanmar, Nicaragua y Nigeria, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” ([A/C.1/76/L.39](#)). Posteriormente, Angola, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cuba, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Mongolia, Nepal, la República Democrática Popular Lao, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

52. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.39](#) como sigue:

a) El trigésimo segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 110 votos contra 39 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia,

Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bhután, Djibouti, Finlandia, India, Islas Marshall, Japón, Madagascar, Malawi, Pakistán, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Zimbabwe.

b) El párrafo 16 se aprobó en votación registrada por 162 votos contra 1 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Pakistán.

*Abstenciones:*

Bhután, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel, Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Sudán del Sur, Zimbabwe.

53. El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.39](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 119 votos contra 41 y 23 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes

Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bhután, Chipre, Haití, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Uzbekistán, Zimbabwe.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.41](#)**

54. El 13 de octubre, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de Alemania, Australia, Bulgaria, Chile, España, Filipinas, Francia, Guyana, Iraq, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo” ([A/C.1/76/L.41](#)).

55. En su 16ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.41](#) en votación registrada por 140 votos contra 1 y 39 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXIII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>8</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana,

<sup>8</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Federación de Rusia.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Belarús, Brasil, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Serbia, Somalia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.42**

56. El 13 de octubre, la delegación de Kazajstán, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, Etiopía, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Mauritania, Nicaragua, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares” (A/C.1/76/L.42). Posteriormente, el Afganistán, Angola, Bangladesh, Botswana, Eritrea, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Lesotho, Marruecos, Myanmar, Nepal, el Paraguay, Qatar, la República Dominicana, Tuvalu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

57. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.42 como sigue:

a) El octavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 118 votos contra 27 y 24 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>9</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malawi,

<sup>9</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Armenia, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Djibouti, España, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Madagascar, Noruega, Pakistán, Portugal, República Unida de Tanzania, Serbia, Sudán del Sur, Ucrania.

b) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 135 votos contra 2 y 32 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Federación de Rusia y Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte,

Madagascar, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Sudán del Sur, Turquía, Ucrania.

58. El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.42](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 133 votos contra 24 y 25 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXIV). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>10</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Australia, Bélgica, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

*Abstenciones:*

Alemania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, España, Finlandia, Georgia, Grecia, Islandia, Japón, Madagascar, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Portugal, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.43](#)**

59. El 13 de octubre, las delegaciones de Colombia, el Japón y Sudáfrica, en nombre de Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lesotho, Lituania, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, Sudáfrica y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” ([A/C.1/76/L.43](#)). Posteriormente, Albania, Andorra, la

<sup>10</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Argentina, Australia, las Bahamas, Barbados, Bélgica, Burkina Faso, Cabo Verde, China, Chipre, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Francia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Macedonia del Norte, Papua Nueva Guinea, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

60. En la 16ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/76/L.65](#).

61. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.43](#) como sigue:

a) El vigésimo segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 152 votos contra ninguno y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>11</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>11</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.43](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXV).

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.44](#)**

62. El 13 de octubre, la delegación de Sudáfrica, en nombre de Austria, el Brasil, Costa Rica, Egipto, Filipinas, Irlanda, Kiribati, Lesotho, México, Nueva Zelanda y Sudáfrica, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” ([A/C.1/76/L.44](#)). Posteriormente, Guinea Ecuatorial, Eswatini, Ghana, Liechtenstein, Namibia, Nigeria, Palau, Tailandia y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

63. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.44](#) como sigue:

a) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 138 votos contra 2 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Federación de Rusia.

*Abstenciones:*

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Mónaco, Montenegro, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Sudán del Sur, Turquía, Ucrania.

b) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 36 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Djibouti, Finlandia, Georgia, India, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Madagascar, Pakistán, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania.

c) El vigesimoquinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 152 votos contra 4 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas,

Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, India, Israel, Pakistán.

*Abstenciones:*

Bhután, Djibouti, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Haití, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Sudán del Sur.

d) El párrafo 15 se aprobó en votación registrada por 160 votos contra 4 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, India, Israel, Pakistán.

*Abstenciones:*

Alemania, Djibouti, Georgia, Hungría, Madagascar, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán del Sur.

e) El párrafo 24 se aprobó en votación registrada por 114 votos contra 36 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>12</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado

<sup>12</sup> Posteriormente, la delegación de España informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.

Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bhután, Finlandia, Georgia, India, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Madagascar, Pakistán, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania.

f) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.44](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 135 votos contra 34 y 15 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXVI). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Georgia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, República de Corea, Serbia, Sudán del Sur, Ucrania.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.46**

64. El 13 de octubre, la delegación de Alemania, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Sudáfrica, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas” (A/C.1/76/L.46). Posteriormente, Albania, Andorra, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, China, Chipre, Eslovenia, Francia, Georgia, Ghana, Guyana, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Mónaco, Mongolia, Namibia, Palau, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago y Tuvalu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

65. En su 16ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.46 como sigue:

a) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 149 votos contra 1 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania,

Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Federación de Rusia.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Djibouti, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Libia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

b) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 143 votos contra ninguno y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.46](#) se aprobó en su totalidad en votación registrada por 151 votos contra ninguno y 27 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXVII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>13</sup>:

<sup>13</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor; la delegación de Argelia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bolivia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.47](#)**

66. El 13 de octubre, las delegaciones de Alemania y Francia, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Jamaica, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República de Moldova, Suecia y Suiza, presentaron un proyecto de resolución titulado "Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales" ([A/C.1/76/L.47](#)). Posteriormente, Albania, Andorra, la Argentina, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, Georgia, Ghana, Guinea, Irlanda, el Japón, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Turquía, Ucrania y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

67. En la 16ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/76/L.66](#).

68. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.47](#) por 167 votos contra ninguno y 9 abstenciones (véase el párrafo 93, proyecto de resolución XXVIII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>14</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de).

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.51](#)**

69. El 13 de octubre, la delegación del Canadá, en nombre de Alemania, el Canadá y los Países Bajos, presentó un proyecto de decisión titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” ([A/C.1/76/L.51](#)).

70. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.51](#) como sigue:

a) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 162 votos contra 1 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

<sup>14</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Pakistán.

*Abstenciones:*

China, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, Madagascar, República Árabe Siria., República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sri Lanka, Sudán del Sur.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.51](#) se aprobó en su totalidad en votación registrada por 177 votos contra 1 y 6 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXIX). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi,

Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Pakistán.

*Abstenciones:*

Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Sudán del Sur, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

**Proyecto de resolución [A/C.1/76/L.54](#)**

71. El 13 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de la Federación de Rusia, Nicaragua y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas” ([A/C.1/76/L.54](#)). Posteriormente, Belarús, China, las Comoras, Malí y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

72. En la 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/76/L.63](#).

73. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.54](#) como sigue:

a) El párrafo 3 se rechazó en votación registrada por 58 votos contra 26 y 68 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Comoras, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Somalia, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chad, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Yemen, Zambia.

b) El párrafo 4 se rechazó en votación registrada por 58 votos contra 25 y 68 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Comoras, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Somalia, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chad, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Yemen, Zambia.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.54](#) en su totalidad se rechazó en votación registrada por 64 votos contra 31 y 77 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, Camerún, China, Comoras, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Malí, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Serbia, Somalia, Sudán, Tayikistán, Tonga, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.55**

74. El 13 de octubre, la delegación de China, en nombre de Belarús, Burundi, el Camerún, China, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kiribati, el Pakistán, la República Árabe Siria, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional" (A/C.1/76/L.55). Posteriormente, Argelia, Camboya, el Chad, el Congo, Cuba, Dominica, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Kazajstán, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao y Somalia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

75. En la 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura A/C.1/76/L.64.

76. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.55 como sigue:

a) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 68 votos contra 53 y 37 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>15</sup>:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes

<sup>15</sup> Posteriormente, la delegación del Chad informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Togo, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Lesotho, Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Zambia.

b) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 69 votos contra 54 y 35 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>16</sup>:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Togo, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco,

<sup>16</sup> Posteriormente, la delegación del Chad informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Barbados, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Lesotho, Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Zambia.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.55](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 75 votos contra 55 y 43 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXX). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>17</sup>:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América., Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Bahamas, Barbados, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Fiji, Filipinas, Gabón, Georgia, Guatemala, Guyana, Haití, India, Islas Salomón, Jamaica, Lesotho, Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Dominicana, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Zambia.

<sup>17</sup> Posteriormente, la delegación del Chad informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

### Proyecto de resolución A/C.1/76/L.56

77. El 14 de octubre, las delegaciones de la Argentina y el Brasil presentaron un proyecto de resolución titulado “Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares” (A/C.1/76/L.56).

78. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.56 sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXXI).

79. El 14 de octubre, la delegación de Malasia, en nombre de Argelia, Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, Filipinas, Libia, Malasia, México, Nepal, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares” (A/C.1/76/L.58). Posteriormente, Angola, las Bahamas, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Burkina Faso, Camboya, Chile, Costa Rica, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Eritrea, Ghana, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Jamaica, el Líbano, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Palau, el Perú, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Tuvalu, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

80. En su 17ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.58 como sigue:

a) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 138 votos contra 2 y 30 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>18</sup>:

#### *Votos a favor:*

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

#### *Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Federación de Rusia.

<sup>18</sup> Posteriormente, la delegación del Iraq informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

*Abstenciones:*

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Georgia, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Somalia, Turquía, Ucrania.

b) El decimoséptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 110 votos contra 36 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Finlandia, Georgia, Guinea-Bissau, Haití, India, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

c) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 36 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar,

República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Finlandia, Georgia, Guinea-Bissau, Haití, India, Japón, Kirguistán, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.58](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 131 votos contra 33 y 17 abstenciones (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXXII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>19</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía.

<sup>19</sup> Posteriormente, la delegación del Chad informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chad, Djibouti, Finlandia, Georgia, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Serbia, Ucrania.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.59**

81. El 14 de octubre, la delegación del Japón, en nombre de los Estados Unidos de América, el Japón, Nepal, Nicaragua y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentó un proyecto de resolución titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares” (A/C.1/76/L.59). Posteriormente, el Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, las Comoras, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Finlandia, Gambia, Georgia, Guinea-Bissau, Islandia, las Islas Marshall, Italia, Kiribati, Lesotho, el Líbano, Lituania, Madagascar, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), el Níger, Noruega, los Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Polonia, la República Dominicana, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

82. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/76/L.59 como sigue:

a) El segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 150 votos contra 2 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

India, Pakistán.

*Abstenciones:*

Austria, Bahamas, Costa Rica, Egipto, Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, Malasia, México, Mozambique, Sudáfrica, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Zimbabwe.

b) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 141 votos contra ninguno y 28 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Austria, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, México, Mozambique, Nueva Zelandia, San Marino, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

c) El octavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 153 votos contra 1 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia,

Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Haití.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, México, Mozambique, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

d) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 163 votos contra 1 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Israel.

*Abstenciones:*

Argelia, India, Irán (República Islámica del), Mozambique, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

e) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 154 votos contra 2 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

China, Pakistán.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Mauritania, Mozambique, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

f) El decimosexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 164 votos contra ninguno y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau,

Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Ghana, Irán (República Islámica del), Israel, Mozambique, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago.

g) El decimoséptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 155 votos contra 1 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauritania, Mozambique, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

h) El decimooctavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 159 votos contra 2 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>20</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Federación de Rusia, Hungría.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahamas, China, Irán (República Islámica del), Mozambique, Sudán del Sur, Tailandia, Trinidad y Tabago.

i) El decimonoveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 157 votos contra ninguno y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>21</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca,

<sup>20</sup> Posteriormente, la delegación de Tailandia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

<sup>21</sup> Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor; la delegación de Tailandia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Bahamas, China, Costa Rica, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Israel, Mozambique, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago.

j) El vigésimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 160 votos contra 2 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Federación de Rusia.

*Abstenciones:*

Bahamas, Djibouti, Israel, Mozambique, República de Corea, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

k) El párrafo 1 se aprobó en votación registrada por 135 votos contra 10 y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Austria, Brasil, Costa Rica, Egipto, Irlanda, Liechtenstein, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Djibouti, Ecuador, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Malasia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Pakistán, Perú, San Marino, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

l) El párrafo 3 b) se aprobó en votación registrada por 130 votos contra ninguno y 39 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Islas

Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Ghana, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

m) El párrafo 3 c) se aprobó en votación registrada por 155 votos contra 2 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Pakistán.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, Mauritania, Mozambique, Sri Lanka, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

n) El párrafo 3 d) se aprobó en votación registrada por 138 votos contra 1 y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

India.

*Abstenciones:*

Argelia, Austria, Bahamas, Bhután, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, Malasia, Malta, Mauritania, México, Mozambique, Nigeria, Nueva Zelandia, República de Moldova, Sudán del Sur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

o) El párrafo 3 e) se aprobó en votación registrada por 150 votos contra 1 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Islandia, Islas

Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Federación de Rusia.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahamas, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Sudáfrica, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

p) El párrafo 3 f) se aprobó en votación registrada por 158 votos contra 2 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Federación de Rusia.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahamas, Ghana, Jamaica, Mozambique, Pakistán, República de Corea, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

q) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 154 votos contra ninguno y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Brasil, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Mozambique, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de),

r) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 147 votos contra 3 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait,

Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Federación de Rusia, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Cuba, Egipto, Eritrea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de).

s) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.59](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 152 votos contra 4 y 30 abstenciones (véase el párr. 93), proyecto de resolución XXXIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Federación de Rusia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Argelia, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamaica, Liechtenstein, Malasia, México, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

**Proyecto de resolución A/C.1/76/L.60**

83. El 14 de octubre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de China, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (A/C.1/76/L.60). Posteriormente, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Camboya, las Comoras, Cuba, Dominica, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Madagascar, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

84. En su 15ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/76/L.60 sin someterlo a votación (véase el párr. 93, proyecto de resolución XXXIV).

**B. Proyectos de decisión****Proyecto de decisión A/C.1/76/L.40**

85. El 13 de octubre, la delegación de Noruega, en nombre del Brasil, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Suiza, presentó un proyecto de decisión titulado “Verificación del desarme nuclear” (A/C.1/76/L.40).

86. En la 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaría de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de decisión.

87. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/76/L.40 en votación registrada por 178 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase el párr. 94, proyecto de decisión I). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>22</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall,

<sup>22</sup> Posteriormente, la delegación de España informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

España.

*Abstenciones:*

Irán (República Islámica del), Níger, República Árabe Siria, Sudán del Sur.

**Proyecto de decisión [A/C.1/76/L.45](#)**

88. El 13 de octubre, la delegación de Francia presentó un proyecto de decisión titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados” ([A/C.1/76/L.45](#)).

89. En su 16ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/76/L.45](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 94, proyecto de decisión II).

**Proyecto de decisión [A/C.1/76/L.57](#)**

90. El 14 de octubre, la delegación de Brunei Darussalam, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), presentó un proyecto de decisión titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)” ([A/C.1/76/L.57](#)).

91. En la 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/76/L.57](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 94, proyecto de decisión III).

**C. Notificación de los ensayos nucleares**

92. No se presentó ninguna propuesta ni se adoptó medida alguna en la Comisión en relación con el subtema 100 c).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

93. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [75/73](#), de 7 de diciembre de 2020, aprobada con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra, y su resolución [74/47](#), de 12 de diciembre de 2019,

*Recordando también* que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace más de 75 años,

*Recordando además* los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de “un concepto más amplio de la libertad”, a fin de que todos los pueblos puedan vivir sin miseria, sin temor y en dignidad,

*Convencida* de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace mucho tiempo el desarme y la no proliferación nucleares como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución [1 \(I\)](#), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción masiva,

*Reconociendo*, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional<sup>1</sup>, la condena de la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia humana y por violar el derecho fundamental a la vida<sup>2</sup>, la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantea la existencia de las armas nucleares<sup>3</sup>, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares<sup>4</sup> y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares<sup>5</sup>,

*Reconociendo también* el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares <sup>6</sup> y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas

<sup>1</sup> Véase la resolución [1653 \(XVI\)](#).

<sup>2</sup> Véase la resolución [38/75](#).

<sup>3</sup> Véase la resolución [S-10/2](#).

<sup>4</sup> Véase la resolución [50/70 M](#).

<sup>5</sup> Véase [A/59/119](#).

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

nucleares<sup>7</sup>, en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Reconociendo además* la Declaración del Milenio<sup>8</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

*Preocupada* porque, pese al reconocimiento que desde hace mucho tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

*Decepcionada* por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido,

*Observando con satisfacción* la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

*Recordando* que el 7 de julio de 2017 se aprobó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>9</sup>, en el que se reconocen los imperativos éticos para el desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito que el 22 de enero de 2021 haya entrado en vigor,

*Consciente* de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;

2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un “bien público mundial de primer orden” que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;

3. *Declara* lo siguiente:

a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;

<sup>7</sup> A/51/218, anexo.

<sup>8</sup> Resolución 55/2.

<sup>9</sup> A/CONF.229/2017/8.

c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;

d) Las armas nucleares socavan la seguridad colectiva, aumentan el riesgo de catástrofe nuclear, agravan la tensión internacional y hacen que los conflictos sean más peligrosos;

e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares;

f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;

g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>;

h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, o con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;

i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;

4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;

5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

<sup>10</sup> Véase la resolución 70/1.

## **Proyecto de resolución II Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013, 69/34, de 2 de diciembre de 2014, 70/55, de 7 de diciembre de 2015, 71/34, de 5 de diciembre de 2016, 72/53, de 4 de diciembre de 2017, 73/61, de 5 de diciembre de 2018, 74/61, de 12 de diciembre de 2019, y 75/52, de 7 de diciembre de 2020,

*Reafirmando su determinación* de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

*Creyendo necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseando* hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

*Observando con satisfacción* la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción<sup>1</sup> y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

*Recordando* las reuniones 1ª a 18ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011), Ginebra (2012, 2013 y 2015), Santiago (2016), Viena (2017) y Ginebra (2018 y 2020), y las Conferencias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de los Estados Partes encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009), Maputo (2014) y Oslo (2019), respectivamente,

*Recordando también* que, en la Cuarta Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2020-2024 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

*Subrayando* la importancia de la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, en particular el llamado enfoque individualizado, que ofrece a los países afectados por las minas una plataforma para exponer sus problemas,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

*Destacando* la necesidad de tener en cuenta los aspectos de género en las actividades relativas a las minas,

*Observando con satisfacción* que 164 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella y han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

*Poniendo de relieve* la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

*Observando con pesar* que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación de los planes de acción previstos en la Convención;

4. *Expresa profunda preocupación* por el empleo de minas antipersonal en diversas partes del mundo, en particular el que se ha destacado recientemente en denuncias, informes y pruebas documentadas;

5. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

6. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

7. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y de reducción de ese peligro y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

8. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

9. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en La Haya del 15 al 19 de noviembre de 2021, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos

Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la 20ª Reunión de los Estados Partes como observadores;

11. *Exhorta* a los Estados partes y a los Estados que participen en las reuniones a que encaren las cuestiones que surjan a raíz de los importes adeudados, y a que procedan prontamente al pago de su parte de los gastos estimados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

## Proyecto de resolución III Reducción del peligro nuclear

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

*Considerando* que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el sistema de alerta instantánea de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para levantar el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

*Reiterando* la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final de su Décimo Período Extraordinario de Sesiones<sup>1</sup>, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares<sup>2</sup> en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando también* el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio<sup>3</sup> para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción masiva y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares,

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> A/51/218, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 55/2.

incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso levantando el estado de alerta de las armas nucleares y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución [75/57](#), de 7 de diciembre de 2020<sup>4</sup>;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear<sup>5</sup>, que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que informe a la Asamblea sobre el particular en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

---

<sup>4</sup> [A/76/117](#).

<sup>5</sup> [A/56/400](#), párr. 3.

## Proyecto de resolución IV Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [75/58](#), de 7 de diciembre de 2020,

*Reconociendo* la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción masiva y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción masiva,

*Conocedora* de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

*Recordando* la resolución [2325 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

*Recordando también* la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear<sup>1</sup>,

*Recordando además* la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares<sup>2</sup> por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

*Recordando* el apoyo a las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva expresado en el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019<sup>3</sup>,

*Recordando también* que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, así como la necesidad de la cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear,

*Recordando además* la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

*Recordando* la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

<sup>3</sup> Véase [A/74/548](#), anexo.

*Reconociendo* el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>4</sup>,

*Tomando nota* de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Tercera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos en Viena en febrero de 2020, la Segunda Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016, y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, así como de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 65ª reunión ordinaria,

*Recordando* el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General<sup>5</sup>, y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006<sup>6</sup>,

*Tomando nota* del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 75/58<sup>7</sup>,

*Teniendo presente* que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones

<sup>4</sup> Véase A/59/361.

<sup>5</sup> Resolución 60/1.

<sup>6</sup> Resolución 60/288.

<sup>7</sup> A/76/189.

relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la posibilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

## **Proyecto de resolución V**

### **Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución [75/55](#), de 7 de diciembre de 2020,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Honrando* la memoria de todas las víctimas de las armas químicas y rindiéndoles homenaje,

*Reafirmando su decidido apoyo* a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción<sup>1</sup> y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su profundo agradecimiento a esa organización, que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz de 2013 por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas,

*Acogiendo con beneplácito* las decisiones C-24/DEC.4 y C-24/DEC.5, de 27 de noviembre de 2019, adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en su 24º período de sesiones, por las que se introducen cambios en la lista 1 A) y 1 del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención,

*Poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco* a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de continuar la misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de armas químicas, incluidas sustancias químicas tóxicas, con fines hostiles en la República Árabe Siria, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad, y recordando la labor, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2235 \(2015\)](#), de 7 de agosto de 2015, y [2319 \(2016\)](#), de 17 de noviembre de 2016, del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas,

*Observando* la labor relativa al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 21 al 30 de noviembre de 2018,

*Reafirmando* la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

*Poniendo de relieve* que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción masiva de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.

*Convencida* de que la Convención, 24 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas y de que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,
- d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,
- e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

*Observando* los efectos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y todos los esfuerzos desplegados para procurar su eficacia,

1. *Reafirma su condena, en los términos más enérgicos posibles*, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia, es inaceptable y viola y violaría el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena, en los términos más enérgicos posibles*, el empleo de una sustancia química tóxica como arma contra Alexei Navalny en la Federación de Rusia, y observa con profunda preocupación la nota de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 6 de octubre de 2020 relativa al resumen del informe de las actividades realizadas en apoyo de una solicitud de asistencia técnica de Alemania<sup>2</sup>;

3. *Condena también, en los términos más enérgicos posibles*, que desde 2012 se hayan empleado armas químicas en el Iraq, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, incluso conforme a lo notificado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y por el Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en:

a) Los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de 24 de agosto de 2016<sup>3</sup> y 21 de octubre de 2016<sup>4</sup>, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para determinar que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques perpetrados en Talmenes (República Árabe Siria) el 21 de abril de 2014, en Sarmin (República Árabe Siria) el 16 de marzo de 2015 y en Qmenas (República Árabe Siria) también el 16 de marzo de 2015, en los que se habían liberado sustancias tóxicas, y que el llamado “Estado Islámico en el Iraq y el Levante” había utilizado mostaza de azufre en Marea (República Árabe Siria) el 21 de agosto de 2015;

---

<sup>2</sup> S/1906/2020.

<sup>3</sup> Véase S/2016/738/Rev.1.

<sup>4</sup> Véase S/2016/888.

b) El informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de 26 de octubre de 2017<sup>5</sup>, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para tener la seguridad de que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante había usado mostaza de azufre en Um Hawsh (República Árabe Siria) los días 15 y 16 de septiembre de 2016 y de que la República Árabe Siria había empleado sarín en Jan Shayjun (República Árabe Siria) el 4 de abril de 2017;

c) El primer informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 8 de abril de 2020<sup>6</sup>, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había usado armas químicas en Al-Latamna (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017;

d) El segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 12 de abril de 2021<sup>7</sup>, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que un helicóptero militar de la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018;

y exige que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas;

4. *Toma nota con gran preocupación a ese respecto* de los informes de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los incidentes presuntamente ocurridos en Al-Latamna (República Árabe Siria)<sup>8</sup> y el incidente presuntamente ocurrido en Saraqib (República Árabe Siria)<sup>9</sup>, así como el informe final de la misión de determinación de los hechos de esa organización relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria), en que se llegó a la conclusión de que existían motivos fundados para creer que se había empleado una sustancia química tóxica como arma<sup>10</sup>;

5. *Recuerda* la adopción de:

a) La decisión C-SS-4/DEC.3 del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, de 27 de junio de 2018, sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas;

b) La decisión EC-94/DEC.2 del Consejo Ejecutivo, de 9 de julio de 2020, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria;

c) La decisión C-25/DEC.9 de la Conferencia de los Estados Partes, de 21 de abril de 2021, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria;

destaca la importancia de que se apliquen esas decisiones, de conformidad con la Convención, y, en consecuencia, expresa preocupación por las conclusiones que figuran en el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 14 de octubre de 2020, sobre la aplicación de la decisión EC-94/DEC.2<sup>11</sup>;

6. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la

<sup>5</sup> Véase S/2017/904, anexo.

<sup>6</sup> Véase S/2020/310, anexo.

<sup>7</sup> Véase S/2021/371, anexo.

<sup>8</sup> Véanse S/2017/931, anexo, y S/2018/620, anexo.

<sup>9</sup> Véase S/2018/478, anexo.

<sup>10</sup> Véase S/2019/208, anexo.

<sup>11</sup> EC-96/DG.1.

Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención y, a este respecto, recuerda el resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen);

7. *Subraya* el hecho de que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

8. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

9. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la Aplicación y la Verificación (Anexo sobre Verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

10. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

11. *Recuerda* que en la Tercera Conferencia de Examen se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el informe que presentó al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período de sesiones de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre Verificación, y aplicando plenamente las decisiones que se han adoptado al respecto;

12. *Acoge con beneplácito* que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confirmara, en su informe de 5 de octubre de 2017<sup>12</sup>, sobre la base de la información recibida de la Federación de Rusia y de información independiente recibida de los inspectores de esa organización, que se había completado la destrucción total de las armas químicas declaradas por la Federación de Rusia;

<sup>12</sup> EC-86/DG.31.

13. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la destrucción de las armas químicas restantes de la categoría 2 en Libia, notificada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe de 22 de diciembre de 2017<sup>13</sup>, así como la finalización de la destrucción por el Iraq de la totalidad de su arsenal declarado de restos de armas químicas, notificada por el Director General en su informe de 28 de febrero de 2018<sup>14</sup>;

14. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

15. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

16. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

17. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, pese a la destrucción verificada de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica, como recientemente notificó el Director General en su informe de 24 de septiembre de 2021<sup>15</sup>, no puede verificar plenamente que la República Árabe Siria haya presentado una declaración que pueda considerarse exacta e íntegra con arreglo a la Convención o la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, ni a la conclusión de la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en la Cuarta Conferencia de Examen, de que la República Árabe Siria no había declarado y destruido la totalidad de sus armas químicas y de sus instalaciones de producción de tales armas, y recalca la importancia de esa verificación completa;

18. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

19. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales, y, en ese contexto, reafirma que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio del artículo VII es esencial para el logro del objeto y el propósito de la Convención;

<sup>13</sup> EC-87/DG.6.

<sup>14</sup> EC-87/DG.18.

<sup>15</sup> EC-98/DG.24.

20. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas, como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, incluso aprovechando los centros de capacitación establecidos;

21. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

22. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

23. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

24. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y dicha organización<sup>16</sup>, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

---

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

## Proyecto de resolución VI Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 70/47, de 7 de diciembre de 2015, 71/46, de 5 de diciembre de 2016, 72/30, de 4 de diciembre de 2017, 73/47, de 5 de diciembre de 2018, 74/42, de 12 de diciembre de 2019, y 75/39, de 7 de diciembre de 2020,

*Reiterando* la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

*Destacando* que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha demostrado su empleo y ensayo en el pasado,

*Recordando* que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la primera resolución de la Asamblea General, aprobada el 24 de enero de 1946,

*Recordando también* que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* que la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, hayan renovado su interés y determinación de afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

*Recordando* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Haciendo notar* la resolución de 26 de noviembre de 2011 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, titulada “Hacia la eliminación de las armas nucleares”,

*Recordando* las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares pronunciadas ante la Asamblea General y durante el ciclo de examen de 2010-2015 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014,

*Conocedora* de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional podría hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni prestar asistencia adecuada a las víctimas,

<sup>1</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

*Creyendo firmemente* que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración permanente de la sociedad civil,

*Reafirmando* el papel que desempeña la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, en la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

*Poniendo de relieve* que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares afectan no solo a los Gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves implicaciones para la supervivencia de los seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redundaría en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a emplearse armas nucleares, en ninguna circunstancia;

2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse armas nucleares es eliminarlas totalmente;

3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca esta por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;

4. *Expresa su firme convencimiento* de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida, impidan el empleo de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

6. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción masiva;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

## Proyecto de resolución VII Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las resoluciones 60/72, de 8 de diciembre de 2005, 62/24, de 5 de diciembre de 2007, 64/31, de 2 de diciembre de 2009, 66/28, de 2 de diciembre de 2011, 68/35, de 5 de diciembre de 2013, 69/43 y 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/38, de 7 de diciembre de 2015, 72/29, de 4 de diciembre de 2017, y 74/36, de 12 de diciembre de 2019,

*Teniendo presente* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>,

*Observando* que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

*Recordando* su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, habían aprobado una serie de principios y objetivos,

*Recordando también* que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado, respectivamente<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la resolución relativa a Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reafirmando también* su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>3</sup>, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II), NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1 y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.2, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II), NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1), primera parte.

*Tomando en consideración* el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

*Expresando preocupación* por el hecho de que la Novena Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no pudiera llegar a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

1. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>5</sup>;

2. *Determina* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

3. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, adopten medidas prácticas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

4. *Observa* que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 convinieron en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas

<sup>5</sup> *Ibid.*, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

nucleares que son partes en el Tratado refuerza el régimen de no proliferación de armas nucleares;

5. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”.

## **Proyecto de resolución VIII Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [75/56](#), de 7 de diciembre de 2020,

*Profundamente preocupada* por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

*Preocupada* por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

*Teniendo presente* la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000<sup>1</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>2</sup>, en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción masiva,

*Recordando también* el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005<sup>3</sup>,

*Recordando además* el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>4</sup>,

*Recordando* que el 14 de junio de 2006 se aprobó en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

*Recordando también* que la Convención entró en vigor el 29 de septiembre de 2009,

*Recordando además* la decisión adoptada por la Comunidad Económica de crear la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de Control de las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

*Tomando nota* del informe más reciente del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la

<sup>1</sup> [A/CONF.192/PC/23](#), anexo.

<sup>2</sup> [A/59/2005](#).

<sup>3</sup> Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

<sup>4</sup> Resolución [60/1](#), párr. 94.

asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida<sup>5</sup>,

*Recordando*, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización pública, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Recordando* el informe de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 26 al 30 de julio de 2021<sup>6</sup>,

*Recordando también* el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018<sup>7</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>8</sup>, al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir,

---

<sup>5</sup> A/76/284.

<sup>6</sup> A/CONF.192/BMS/2021/1.

<sup>7</sup> A/CONF.192/2018/RC/3.

<sup>8</sup> Véase la resolución 67/234 B.

Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>9</sup>;

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

---

<sup>9</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.*

## **Proyecto de resolución IX Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión 75/517, de 7 de diciembre de 2020, y las resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

*Reconociendo* el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se asegure el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de los tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

*Convencida* de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

*Destacando* que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no solo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

*Destacando también* que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones pactadas exigen que esos acuerdos se cumplan y apliquen plenamente,

*Preocupada* de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

*Haciendo notar* que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

*Reconociendo* la importancia de los medios nacionales, regionales e internacionales eficaces de verificación, cumplimiento y aplicación y el apoyo a esas capacidades,

*Reconociendo también* que el cumplimiento pleno por los Estados de todos sus acuerdos respectivos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas que han contraído contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación, en contravención de las obligaciones internacionales, de las armas de destrucción masiva, las tecnologías conexas y sus vectores, así como a los esfuerzos por evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de medios,

1. *Recalca* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y demás obligaciones pactadas hace al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales;

2. *Insta* a todos los Estados a que apliquen y cumplan plenamente sus respectivas obligaciones;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los Estados por examinar, según proceda, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que incluyan y empoderen a las mujeres, como participantes plenas, productivas y en condiciones de igualdad, en el diseño y

la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos, incluso, si procede, mediante iniciativas de creación de capacidad;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que alienten a los Estados que soliciten asistencia a que aumenten su capacidad para cumplir plenamente sus obligaciones, y a aquellos Estados que estén en condiciones de hacerlo, a que les presten la ayuda apropiada;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen las gestiones encaminadas a resolver cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con esos acuerdos y con otras disposiciones aplicables del derecho internacional;

7. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado y continúan desempeñando las Naciones Unidas en lo que respecta a mantener la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos, desarme y no proliferación y eliminar amenazas a la paz y la seguridad internacionales;

8. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que adopten medidas concertadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos u obligaciones rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Insta* a todos los Estados que se encuentren en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que tomen la decisión estratégica de volver a cumplirlos;

10. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, para prevenir los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que ocasiona el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

## Proyecto de resolución X Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [72/31](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/48](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/41](#), de 12 de diciembre de 2019, y [75/40](#), de 7 de diciembre de 2020,

1. *Recuerda* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>1</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado, el 22 de enero de 2021;

3. *Observa* que el Tratado ha estado abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) desde el 20 de septiembre de 2017;

4. *Acoge con beneplácito* que, al 6 de octubre de 2021, 86 Estados habían firmado el Tratado y 55 Estados habían pasado a ser partes en él;

5. *Confirma* que el Secretario General ya no está obligado a convocar la Primera Reunión de los Estados Partes en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Tratado, según lo dispuesto en su artículo 8, párrafo 2;

6. *Confirma también* que la Primera Reunión de los Estados Partes se celebrará del 22 al 24 de marzo de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y solicita al Secretario General que convoque la Primera Reunión en esas fechas y a la Secretaría que tome las medidas oportunas a tal efecto;

7. *Invita* a los Estados que no sean partes en el Tratado, así como a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la Primera Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores;

8. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él lo antes posible;

9. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión al Tratado a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

10. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado o la adhesión a él;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

<sup>1</sup> [A/CONF.229/2017/8](#).

## Proyecto de resolución XI Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988<sup>1</sup> y CM/Res.1225 (L), de 1989<sup>2</sup>, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativas al vertimiento de desechos nucleares e industriales en África,

*Recordando* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece el Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>3</sup>,

*Considerando* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>4</sup> que, entre otras cosas, examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

*Consciente* de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya un acto de guerra radiológica y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, incluida su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria, en la que se invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que den garantías, según corresponda, a los Estados interesados que las soliciten de que sus reglamentos nacionales tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y a que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, información que en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

*Recordando además* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos<sup>5</sup>, por recomendación de los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear,

*Recordando* la convocatoria por el Organismo Internacional de Energía Atómica de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear celebrada en Viena del 20 al 24 de junio de 2011, y su documento final, la Declaración de la Conferencia

<sup>1</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>2</sup> Véase A/44/603, anexo I.

<sup>3</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

<sup>4</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, así como el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su 55ª reunión ordinaria,

*Observando* que el Secretario General convocó la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear el 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

*Observando con satisfacción* que la Convención Conjunta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

*Observando* que la Primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>6</sup>,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas<sup>7</sup>;

2. *Toma nota también* de la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear convocada por el Secretario General;

3. *Expresa grave preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en todas las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

6. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que siga considerando dicha convención y que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo séptimo período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones al respecto;

7. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>8</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos<sup>9</sup>;

8. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

<sup>6</sup> Resolución S-10/2.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/74/27)*, secc. III.E.

<sup>8</sup> Véase A/46/390, anexo I.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2101, núm. 36508.

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos<sup>5</sup> para que lo hagan lo antes posible;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

## Proyecto de resolución XII Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [67/39](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/32](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/58](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/34](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/71](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/251](#), de 24 de diciembre de 2017, [73/40](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/54](#), de 12 de diciembre de 2019, y [75/45](#), de 7 de diciembre de 2020,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares,

*Reafirmando* que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear al establecer zonas libres de armas nucleares y renunciar voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirar todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio,

*Recordando* la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio<sup>1</sup> de esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

*Reafirmando* la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme que dispuso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Reconociendo* la importante función de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

*Compartiendo la profunda preocupación* que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

---

<sup>1</sup> Resolución [55/2](#).

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 75/45<sup>2</sup> y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

*Observando* la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>3</sup> el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, y su entrada en vigor el 22 de enero de 2021,

*Teniendo presentes* las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>4</sup>, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que las mejoras en las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previstos en las doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares violan sus obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear, así como los compromisos contraídos de reducir el papel de las armas nucleares en sus políticas militares y de seguridad, y contravienen las garantías negativas de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares,

*Expresando su profunda preocupación* porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

*Decidida* a trabajar colectivamente para el logro del desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la eliminación total de las armas nucleares, en particular, una convención general sobre las armas nucleares;

5. *Decide* convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

6. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 75/45, y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a

<sup>2</sup> A/76/125.

<sup>3</sup> A/CONF.229/2017/8.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que sea examinado a la brevedad;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar ese objetivo;

8. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

9. *Reitera su solicitud* a quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General de que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

10. *Decide* que la mencionada reunión plenaria de alto nivel se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación de quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe actualizando la plataforma para la promoción de esas actividades y adoptando todas las disposiciones, y que proporcione a tal fin todos los recursos y servicios necesarios, entre ellos las transmisiones web, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe al respecto que deberá transmitir también a la Conferencia de Desarme;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

## Proyecto de resolución XIII Relación entre desarme y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Recordando también* las disposiciones del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>1</sup>, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>2</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, 63/52, de 2 de diciembre de 2008, 64/32, de 2 de diciembre de 2009, 65/52, de 8 de diciembre de 2010, 66/30, de 2 de diciembre de 2011, 67/40, de 3 de diciembre de 2012, 68/37, de 5 de diciembre de 2013, 69/56, de 2 de diciembre de 2014, 70/32, de 7 de diciembre de 2015, 71/62, de 5 de diciembre de 2016, 72/46, de 4 de diciembre de 2017, 73/37, de 5 de diciembre de 2018, 74/57, de 12 de diciembre de 2019, y 75/43, de 7 de diciembre de 2020, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

*Teniendo presente* el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019<sup>3</sup>,

*Teniendo presentes también* los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

*Teniendo presentes además* los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

*Destacando* la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>4</sup> y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

*Teniendo presente* la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987,

<sup>1</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo*, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (A/CONF.130/39).

<sup>3</sup> A/74/548, anexo.

<sup>4</sup> Véase A/59/119.

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 75/43<sup>5</sup>,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y suborganismos competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y con los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>6</sup> y, al examinar los progresos realizados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a que tengan en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

---

<sup>5</sup> A/76/88.

<sup>6</sup> Véase la resolución 70/1.

## Proyecto de resolución XIV

### Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/61, de 22 de noviembre de 2002, 59/71, de 3 de diciembre de 2004, 61/60, de 6 de diciembre de 2006, 62/29, de 5 de diciembre de 2007, 65/66, de 8 de diciembre de 2010, 72/49, de 4 de diciembre de 2017, 73/42, de 5 de diciembre de 2018, 74/56, de 12 de diciembre de 2019, y 75/44, de 7 de diciembre de 2020, así como sus decisiones 58/521, de 8 de diciembre de 2003, 60/518, de 8 de diciembre de 2005, 60/559, de 6 de junio de 2006, 63/519, de 2 de diciembre de 2008, 64/515, de 2 de diciembre de 2009, y 70/551, de 23 de diciembre de 2015,

*Recordando también* que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

*Teniendo presente* el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>1</sup>,

*Teniendo presente también* el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Reiterando su convicción* de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

*Poniendo de relieve* la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

*Recordando* la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme consistente en examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones y aprobar por consenso su informe y sus recomendaciones sustantivas,

*Recordando también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones que figuran en él<sup>2</sup>,

1. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que estableció en su resolución 65/66 y su decisión 70/551 y se reunió en Nueva York en 2016 y 2017, aprobó por consenso las recomendaciones sobre los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Recuerda también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones sustantivas que figuran en él;

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> A/AC.268/2017/2.

3. *Reitera su reconocimiento* a los participantes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta por su constructiva contribución a su labor;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a proseguir las consultas sobre los siguientes pasos para la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

## Proyecto de resolución XV Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, 66/31, de 2 de diciembre de 2011, 67/37, de 3 de diciembre de 2012, 68/36, de 5 de diciembre de 2013, 69/55, de 2 de diciembre de 2014, 70/30, de 7 de diciembre de 2015, 71/60, de 5 de diciembre de 2016, 72/47, de 4 de diciembre de 2017, 73/39, de 5 de diciembre de 2018, 74/52, de 12 de diciembre de 2019, y 75/53, de 7 de diciembre de 2020,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 75/53<sup>1</sup>,

*Observando* que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito que la Asamblea General hubiera aprobado, sin votación, la resolución 73/39, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes* los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme deben tenerse plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución;

<sup>1</sup> A/76/113.

<sup>2</sup> Véase A/74/548, anexo.

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

## Proyecto de resolución XVI Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

*La Asamblea General,*

*Decidida* a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, 69/54, de 2 de diciembre de 2014, 70/31, de 7 de diciembre de 2015, 71/61, de 5 de diciembre de 2016, 72/48, de 4 de diciembre de 2017, 73/41, de 5 de diciembre de 2018, 74/55, de 12 de diciembre de 2019, y 75/47, de 7 de diciembre de 2020, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

*Recordando también* el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

*Convencida* de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

*Teniendo presente* que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

*Consciente* de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

---

<sup>1</sup> Resolución 55/2.

*Reconociendo* la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

*Reconociendo también* que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

*Considerando* que los acuerdos multilaterales de desarme ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

*Destacando* que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

*Gravemente preocupada* por la continua y paulatina erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que la derogación de los principales instrumentos de la estructura de control de armamentos y no proliferación como resultado de la adopción por los Estados Miembros de medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

*Observando* que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución [73/41](#), relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecían el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme y los foros multilaterales de desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

---

<sup>2</sup> Véase [A/74/548](#), anexo.

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción masiva que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 75/47<sup>3</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

---

<sup>3</sup> A/76/90.

## Proyecto de resolución XVII Desarme regional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, 69/45, de 2 de diciembre de 2014, 70/43, de 7 de diciembre de 2015, 71/40, de 5 de diciembre de 2016, 72/34, de 4 de diciembre de 2017, 73/33, de 5 de diciembre de 2018, 74/37 de 12 de diciembre de 2019, y 75/49, de 7 de diciembre de 2020, relativas al desarme regional,

*Creyendo* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

*Afirmando* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

*Haciendo notar* que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo<sup>1</sup>,

*Recordando* las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación nuclear, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

## Proyecto de resolución XVIII Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, 65/46, de 8 de diciembre de 2010, 66/37, de 2 de diciembre de 2011, 67/62, de 3 de diciembre de 2012, 68/56, de 5 de diciembre de 2013, 69/47, de 2 de diciembre de 2014, 70/44, de 7 de diciembre de 2015, 71/41, de 5 de diciembre de 2016, 72/35, de 4 de diciembre de 2017, 73/34, de 5 de diciembre de 2018, 74/38, de 12 de diciembre de 2019, y 75/50, de 7 de diciembre de 2020,

*Reconociendo* la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Reconociendo también* la importancia de la representación equitativa de las mujeres en los debates y las negociaciones sobre el control de las armas,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en el contexto de Asia Meridional, y reconociendo, en el contexto de ese tema, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa<sup>1</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Creyendo* que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en pro de la seguridad regional,

*Creyendo también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares lanzados por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el

<sup>1</sup> Véase CD/1064.

control de las armas convencionales, y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

## Proyecto de resolución XIX Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, 69/46, de 2 de diciembre de 2014, 70/42, de 7 de diciembre de 2015, 71/39, de 5 de diciembre de 2016, 72/33, de 4 de diciembre de 2017, 73/35, de 5 de diciembre de 2018, 74/39, de 12 de diciembre de 2019, y 75/51, de 7 de diciembre de 2020, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

*Recordando también* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que adoptaran las partes,

*Recordando además* las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

*Tomando en consideración* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

*Preocupada* por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993<sup>1</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.*

## Proyecto de resolución XX Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [51/45 B](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 N](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 Q](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 L](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 I](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 G](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/73](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/49](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/85](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/58](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/69](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/35](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/65](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/44](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/58](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/55](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/35](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/45](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/51](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/45](#), de 4 de diciembre de 2017, y [74/48](#), de 12 de diciembre de 2019,

*Recordando también* las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>1</sup>,

*Recordando además* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, aprobó un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”<sup>2</sup>,

*Decidida* a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

*Decidida también* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>3</sup> y su reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución del objetivo del desarme nuclear,

*Recordando* el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>4</sup>, en el que se reafirmó la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a la realización de los objetivos del desarme nuclear,

<sup>1</sup> Resolución [S-10/2](#).

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I.*

<sup>3</sup> [A/CONF.229/2017/8](#).

<sup>4</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)].

*Destacando* la importancia de los tratados de Tlatelolco<sup>5</sup>, Rarotonga<sup>6</sup>, Bangkok<sup>7</sup> y Pelindaba<sup>8</sup>, que establecen zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>9</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

*Recordando* la resolución 75/312, de 29 de julio de 2021, en la que destacó la función de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como foro para que aumentaran la interacción, la coordinación y la cooperación entre sus Estados miembros,

*Subrayando* la importancia de convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia lo antes posible,

*Observando* que actualmente 115 Estados son partes y signatarios de tratados sobre zonas libres de armas nucleares,

*Subrayando* el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados y, a ese respecto, recordando con aprecio el seminario sobre el fomento de la cooperación y la mejora de los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, que tuvo lugar en Kazajstán los días 28 y 29 de agosto de 2019,

*Reafirmando* los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>10</sup>,

1. *Reafirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y pide que se logren más progresos hacia el objetivo de la eliminación total de todas las armas nucleares;

2. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

3. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, en este sentido recuerda con aprecio la ratificación por China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central<sup>11</sup> y las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América encaminadas a la ratificación de los protocolos del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, el Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga, y alienta los progresos con miras a

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>6</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>8</sup> A/50/426, anexo.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 2970, núm. 51633

concluir las consultas entre los Estados poseedores de armas nucleares y las partes en el Tratado de Bangkok acerca del Protocolo de ese Tratado;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a retirar toda reserva o declaración interpretativa contraria al objeto y propósito de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, incluidas las tendentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio;

7. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central y a Mongolia por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

8. *Alienta* los esfuerzos por afianzar la coordinación entre las zonas libres de armas nucleares;

9. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de los tratados;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

## Proyecto de resolución XXI La juventud, el desarme y la no proliferación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 74/64, de 12 de diciembre de 2019,

*Recordando también* su resolución 75/1, de 21 de septiembre de 2020, relativa a la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno que representan a los pueblos del mundo se han comprometido a escuchar a la juventud y a trabajar con ella,

*Reconociendo* que los jóvenes de todos los países son agentes fundamentales del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica,

*Reafirmando* la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

*Observando* que interactuar con los jóvenes puede brindar oportunidades de beneficiarse de sus opiniones, percepciones e ideas,

*Teniendo presente* su resolución 75/61, de 7 de diciembre de 2020, en la que se destaca la necesidad de impartir educación para el desarme y la no proliferación, especialmente entre los jóvenes,

*Recordando* su resolución 75/48, de 7 de diciembre de 2020, en la que reafirma que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la juventud, la paz y la seguridad,

*Observando* la presentación, el 24 de septiembre de 2018, de Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, que incluye la paz y la seguridad como esfera temática prioritaria,

*Observando también* la Medida 38 de la agenda para el desarme presentada por el Secretario General, en la que este describe a las jóvenes generaciones como la máxima fuerza impulsora del cambio y propone medidas para promover la implicación de los jóvenes,

*Teniendo presentes* las iniciativas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>1</sup> y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>,

*Reconociendo* las iniciativas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil para implicar, educar y capacitar a la juventud en el ámbito del desarme y la no proliferación,

*Reconociendo también* el papel de la sociedad civil en la promoción de la implicación de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que sigan promoviendo la participación significativa e inclusiva de la juventud en las

<sup>1</sup> Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

<sup>2</sup> Véase la resolución 70/1.

deliberaciones en la esfera del desarme y la no proliferación, incluso mediante plataformas de diálogo, mentoría, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que consideren la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y programas para la juventud a fin de aumentar y facilitar su implicación constructiva en la esfera del desarme y la no proliferación;

3. *Destaca* la importancia de desarrollar todo el potencial de la juventud mediante la educación y la creación de capacidad, teniendo presentes los esfuerzos en curso y la necesidad de promover la entrada sostenible de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación;

4. *Observa* la celebración de una sesión plenaria oficial sobre la juventud y el desarme por la Conferencia de Desarme el 12 de agosto de 2021, durante la cual los jóvenes participantes expresaron su disposición a contribuir al examen de las cuestiones de desarme y no proliferación, incluidas las de la agenda de la Conferencia de Desarme;

5. *Solicita* al Secretario General que procure adoptar medidas concretas para promover la participación y el empoderamiento significativos e inclusivos de la juventud en las cuestiones de desarme y no proliferación, incluso mediante la utilización eficaz de su plataforma digital específica Youth4Disarmament<sup>3</sup>, y mediante subvenciones y premios simbólicos apoyados por contribuciones voluntarias;

6. *Solicita también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, de las Naciones Unidas, de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y de las organizaciones de la sociedad civil sobre la cuestión de la promoción de las actividades de implicación y empoderamiento de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por crear conciencia y fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él sobre las actividades en curso para promover el papel de la juventud;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La juventud, el desarme y la no proliferación”.

---

<sup>3</sup> <https://youth4disarmament.org>.

## Proyecto de resolución XXII Desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/52, de 7 de diciembre de 2015, 71/63, de 5 de diciembre de 2016, 72/38, de 4 de diciembre de 2017, 73/50, de 5 de diciembre de 2018, 74/45, de 12 de diciembre de 2019, y 75/63, de 7 de diciembre de 2020, relativas al desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 1972<sup>1</sup>, y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 1993<sup>2</sup>, ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

*Reconociendo* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>3</sup>, en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que condujeran a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y gradual con plazos convenidos, siempre que fuera viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que llevara lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

*Reafirmando* la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>4</sup> de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión sobre la prórroga del Tratado y la resolución relativa a

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

<sup>3</sup> Resolución S-10/2.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>5</sup>,

*Destacando* la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>6</sup>,

*Reconociendo* la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>7</sup> y afirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

*Expresando profunda preocupación* porque la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no llegó a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

*Reafirmando* que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos, y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

*Reiterando* la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Reiterando su llamamiento* en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>8</sup>,

*Observando* el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

*Observando también* que algunos Estados poseedores de armas nucleares han declarado su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares y que ya se han adoptado medidas para reducir el papel de las armas nucleares y su número, e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para avanzar en el desarme nuclear dentro de un plazo preestablecido,

*Reconociendo* el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las

---

<sup>5</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

<sup>6</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

<sup>7</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

<sup>8</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

*Observando* que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>9</sup>, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando también* el párrafo 176 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en que se pidió a la Conferencia de Desarme que acordara un programa de trabajo equilibrado y amplio mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un comité especial sobre el desarme nuclear lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad y se subrayó la necesidad de iniciar las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin más demora, relativas a una convención general sobre armas nucleares que estableciera, entre otras cosas, un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando* que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009<sup>10</sup>, tras años de estancamiento, y lamentando que la Conferencia no pudiera llegar a un consenso sobre un programa de trabajo para el período de sesiones de 2021,

*Reafirmando* las propuestas presentadas por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, que figuran en varios documentos de la Conferencia<sup>11</sup>,

*Reafirmando también* la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme, y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el Reglamento<sup>12</sup>, y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

*Reafirmando además* el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su agenda,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>13</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en

<sup>9</sup> A/51/218, anexo.

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/64/27)*, párr. 18.

<sup>11</sup> Véanse CD/1999 y CD/2067.

<sup>12</sup> CD/8/Rev.9.

<sup>13</sup> Resolución 55/2.

particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

*Subrayando* la importancia de que se convoque, con carácter prioritario, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto,

*Recordando* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

*Acogiendo con beneplácito* que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de ese objetivo, Día que declaró en su resolución 68/32 y posteriormente acogió con beneplácito en sus resoluciones 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de diciembre de 2017, 73/40, de 5 de diciembre de 2018, 74/54, de 12 de diciembre de 2019, y 75/45, de 7 de diciembre de 2020,

*Recordando* la declaración formulada por los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2019 en la Ciudad de México,

*Expresando profunda preocupación* por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares,

*Recordando* que las Conferencias Primera, Segunda y Tercera sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014, y recordando también que 127 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia<sup>14</sup>,

*Recordando también* que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaron en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central<sup>15</sup>,

*Recordando además* que la zona de América Latina y el Caribe fue proclamada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>16</sup>,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza de empleo de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

*Consciente* del peligro de la utilización de armas de destrucción masiva, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

<sup>14</sup> Véase [CD/2039](#).

<sup>15</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

<sup>16</sup> [A/CONF.229/2017/8](#).

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental<sup>17</sup> y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir el papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado, así como la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares<sup>18</sup>;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>19</sup> y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2022, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones relativas a una convención amplia sobre las armas nucleares;

18. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

19. *Pide también* la pronta entrada en vigor, la universalización y el estricto cumplimiento del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, como contribución al desarme nuclear, al tiempo que acoge con beneplácito la reciente ratificación del Tratado por Cuba, el 4 de febrero de 2021, y las Comoras, el 19 de febrero de 2021;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2022 e inicie negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque, cuanto antes, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

---

<sup>18</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II), primera parte, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

<sup>19</sup> CD/1299.

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

## Proyecto de resolución XXIII Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, y 70/54, de 7 de diciembre de 2015, 71/45, de 5 de diciembre de 2016, 72/54, de 4 de diciembre de 2017, 73/54, de 5 de diciembre de 2018, 74/62, de 12 de diciembre de 2019, y 75/62, de 7 de diciembre de 2020, relativas a la aplicación de la Convención,

*Reafirmando su determinación* de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes y lesiones que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

*Deplorando* los casos recientes de empleo de las municiones en racimo y las bajas civiles conexas, y exhortando a quienes siguen empleando municiones en racimo a que desistan de hacerlo inmediatamente,

*Consciente* de que los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida de los medios de vida, dificultan la rehabilitación y reconstrucción posconflicto, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y los desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

*Preocupada* por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su rápida destrucción,

*Reconociendo* los efectos de las municiones en racimo en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños y la importancia de que los Estados pertinentes proporcionen a las víctimas de esas municiones una asistencia adecuada que tenga en cuenta el género y la edad,

*Creyendo que es necesario* contribuir efectivamente de manera eficaz y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

*Teniendo presente* la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>1</sup>, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

*Reafirmando* que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo<sup>2</sup> o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito también a ese respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

*Destacando* el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios de humanidad, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

*Observando* que un total de 123 Estados se han sumado a la Convención, 110 como Estados partes y 13 como signatarios,

*Poniendo de relieve* la necesidad de hacer más para acelerar el proceso de universalización,

*Observando* el resultado de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Ginebra del 25 al 27 de noviembre de 2020 y los días 20 y 21 de septiembre de 2021, en particular la aprobación de la Declaración de Lausana titulada “Proteger la vida, empoderar a las víctimas, facilitar el desarrollo” y el Plan de Acción de Lausana (2021-2026) para apoyar la aplicación plena y efectiva de la Convención,

*Reconociendo* la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades para la participación fructífera de mujeres y hombres en las decisiones relativas a los procesos, las políticas y los programas de desarme vinculados a la Convención,

1. *Insta* a todos los Estados que no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Lausana, cuando proceda;

3. *Expresa gran preocupación* por el número de denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo, las bajas civiles conexas y otras consecuencias que impiden alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen voluntariamente información que pueda hacer más eficaces la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Reitera* la invitación a los Estados que no son partes para que participen en un diálogo permanente sobre cuestiones relativas a la Convención con miras a aumentar su repercusión humanitaria y promover su universalización, así como para que se entable un diálogo entre militares al objeto de abordar determinadas cuestiones de seguridad relacionadas con las municiones en racimo;

7. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las próximas reuniones oficiales enmarcadas en la Convención;

8. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebrará en Ginebra del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

9. *Solicita* al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención y que siga prestando la asistencia y los servicios que sean necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados Partes y la Segunda Conferencia de Examen;

10. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que aborden las cuestiones derivadas de los importes adeudados, incluidas opciones para asegurar una financiación sostenible de todas las reuniones oficiales y el pago puntual de las partes que les correspondan de los gastos estimados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

## Proyecto de resolución XXIV Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* su apoyo de larga data a la eliminación completa de todas las armas nucleares, su resolución 70/57, de 7 de diciembre de 2015, en la que aprobó la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares, y su resolución 73/57, de 5 de diciembre de 2018,

*Reconociendo* la necesidad de lograr un mundo sin armas nucleares,

*Poniendo de relieve,* a este respecto, el papel fundamental del acuerdo sobre el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978<sup>1</sup>, en que, entre otras cosas, se estableció que “las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad”,

*Poniendo de relieve también* el crucial papel del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>2</sup> para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado, acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y reafirmados por la Conferencia de Examen de 2010,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida el 8 de julio de 1996<sup>3</sup>, en la que la Corte determinó por unanimidad que existía la obligación de continuar de buena fe y concluir las negociaciones sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo,

*Reconociendo* la significativa contribución realizada al logro de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, a la espera de que se eliminen completamente las armas nucleares, mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, aunque no constituyen un fin en sí mismas, y reafirmando la decisión política de rechazar las armas nucleares adoptada por 115 Estados partes en los tratados en que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

*Conmemorando* el 15º aniversario de la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central<sup>4</sup> y el 30º aniversario del cierre del polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk,

*Observando* la entrada en vigor, el 22 de enero 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>5</sup>, que se ha convertido en un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir las armas nucleares y conducir a su total eliminación,

*Recordando* los principios y acuerdos pertinentes del derecho internacional humanitario y las leyes de la guerra, y recordando también la honda preocupación por

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>3</sup> A/51/218, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

<sup>5</sup> A/CONF/229/2017/8.

las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de Examen de 2010<sup>6</sup>,

*Teniendo en cuenta*, en ese contexto, la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, anunciada en mayo de 2018,

1. *Recuerda* la aprobación de la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares que figura en el anexo de la resolución [70/57](#);

2. *Invita* a los Estados, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan su aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las iniciativas que hayan emprendido y las medidas que hayan adoptado con respecto a la aplicación de la Declaración y le solicita también que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe relativo a la aplicación de la Declaración;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”.

---

<sup>6</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

## Proyecto de resolución XXV El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 75/241, de 31 de diciembre de 2020, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>1</sup>, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

*Poniendo de relieve también* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)<sup>2</sup>,

*Recordando* la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

*Subrayando* la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

*Teniendo presente* la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión exitosa de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 26 al 30 de julio de 2021, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, y el documento final aprobado en la Reunión<sup>3</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y reafirmando la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución,

*Observando* que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que puede consultarse en línea y el Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas, así como los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>2</sup> Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

<sup>3</sup> A/CONF.192/BMS/2021/1, anexo.

*Reafirmando* el reconocimiento expresado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos (Tercera Conferencia de Examen) en su documento final<sup>4</sup>, que acogió con satisfacción la Séptima Reunión Bienal de los Estados, de la propuesta de establecer un programa específico de becas de capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la serie de consultas abiertas y oficiosas celebradas durante la primera parte de 2021 por la Presidencia electa de la Séptima Reunión Bienal de los Estados,

*Observando* que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas, y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* que el intercambio y la aplicación de las mejores prácticas, de manera voluntaria, en los planos regional, subregional y nacional apoyan la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización y, por lo tanto, deberían ser un esfuerzo constante, para encarar los problemas que se plantean en relación con la desviación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reafirmando* que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

*Reconociendo* las iniciativas emprendidas por la sociedad civil para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

*Recordando* que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

*Reiterando* que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

*Resaltando* los nuevos desafíos y las oportunidades que surgirían con respecto al mercado, el registro y la localización efectivos como resultado de las novedades de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y

---

<sup>4</sup> A/CONF.192/2018/RC/3, anexo.

teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

*Reconociendo* que las oportunidades y los desafíos asociados con esas novedades en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas las armas de polímeros y las armas modulares, deben encararse de manera oportuna,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>5</sup>, que incluye una sinopsis de la evolución reciente del comercio ilícito y los esfuerzos realizados por los Estados y otros asociados para mitigar el problema de las armas pequeñas en sus diferentes aspectos, así como los resultados principales de la Séptima Reunión Bienal de los Estados e información sobre el Instrumento Internacional de Localización,

*Acogiendo con beneplácito* la inclusión de las armas pequeñas y armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>6</sup>,

*Reconociendo* que los sistemas nacionales eficaces de control de las transferencias de armas convencionales contribuyen a prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

*Reconociendo*, a ese respecto, que en el documento final de la Séptima Reunión Bienal de los Estados se reconoció que los Estados que aplicaban las disposiciones del Programa de Acción a las municiones para armas pequeñas y armas ligeras podían integrar las políticas y prácticas pertinentes en su labor de control de las armas pequeñas y armas ligeras con miras a reforzar la ejecución del Programa de Acción,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados redoblen los esfuerzos nacionales por realizar una gestión segura, integral y eficaz de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras en poder de los Gobiernos para prevenir, combatir y erradicar el desvío de dichas armas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización), lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas

---

<sup>5</sup> A/76/284.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

nacionales de marcado seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

5. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

6. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, para examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras<sup>7</sup>;

7. *Reafirma* el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018 (Tercera Conferencia de Examen);

8. *Hace suyo* el documento final de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 26 al 30 de julio de 2021;

9. *Renueva su decisión* de convocar, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Tercera Conferencia de Examen y recordado en la Séptima Reunión Bienal de los Estados, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2022 y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en 2024 con una duración de dos semanas (20 reuniones), precedida de una reunión del comité preparatorio de cinco días de duración (10 reuniones) a principios de 2024;

10. *Decide* que la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, que se celebrará en Nueva York del 27 de junio al 1 de julio de 2022, examinará la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluidos los medios de mejorar las modalidades y los procedimientos de cooperación y asistencia internacionales;

11. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>;

12. *Pone de relieve* la necesidad de que las mujeres participen de forma igualitaria, plena y efectiva en todos los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

13. *Alienta* a los Estados a que tengan en cuenta los avances recientes en la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y modulares, en la ejecución del Programa de Acción

<sup>7</sup> Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

<sup>8</sup> Resolución 70/1.

y del Instrumento Internacional de Localización y reforzar los marcos normativos, cuando sea necesario, y la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para evitar que receptores no autorizados, entre ellos delincuentes y terroristas, adquieran armas pequeñas y armas ligeras;

14. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de asegurar la adecuación, la accesibilidad, la eficacia y la sostenibilidad de las medidas de cooperación y asistencia internacionales, incluidos, según proceda, la mejora de los acuerdos de financiación, la transferencia de tecnología y los programas de capacitación y apoyo apropiados, así como una fuerte implicación nacional;

15. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

16. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes con el fin de mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

17. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

18. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

19. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales competentes y las entidades de la sociedad civil que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes nacionales amplios sobre su ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización;

20. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza, en los planos nacional, subregional y regional, para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

21. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

22. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen;

23. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre su ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán informes nacionales sobre su ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

24. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

25. *Acoge con beneplácito* la creación del fondo Entidad Salvar Vidas a fin de asegurar una financiación sostenida de medidas coordinadas e integradas de control de las armas pequeñas en los países más afectados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones financieras voluntarias al fondo;

26. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

27. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

28. *Reafirma* la importancia de que los Estados se comprometan a identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación para la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y a adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos<sup>9</sup>;

29. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

30. *Solicita* a la Secretaría que, con los recursos existentes, presente en la Octava Reunión Bienal de los Estados, a partir de la información aportada por los Estados, un análisis de las tendencias, los desafíos y las oportunidades que surjan en relación con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluidas las necesidades de cooperación y asistencia;

31. *Solicita también* a la Secretaría que prepare un informe sobre el apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas respecto de la utilización eficiente de los recursos disponibles, para presentarlo en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

32. *Exhorta* a la Secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un documento de buenas prácticas de marcado de las armas modulares y de polímero,

---

<sup>9</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24, secc. II, párr. 6.

teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados Miembros y el papel de los fabricantes;

33. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, recabe las opiniones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas para mejorar las modalidades y los procedimientos de cooperación y asistencia internacionales en el marco del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, teniendo en cuenta las buenas prácticas y la experiencia adquirida, y que presente recomendaciones para que los Estados Miembros las examinen en la Octava Reunión Bienal de los Estados;

34. *Solicita* a la Secretaría que presente las disposiciones administrativas y de financiación para establecer un programa de becas dedicado específicamente a la cuestión de las armas pequeñas y armas ligeras para reforzar los conocimientos técnicos y la experiencia en los ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en los países en desarrollo, con miras a su rápido establecimiento, para que los Estados Miembros las examinen en la Octava Reunión Bienal de los Estados;

35. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

## **Proyecto de resolución XXVI Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

### **Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1 (I), de 24 de enero de 1946, 71/54, de 5 de diciembre de 2016, 72/39, de 4 de diciembre de 2017, 73/70, de 5 de diciembre de 2018, y 74/46, de 12 de diciembre de 2019, y 75/65, de 7 de diciembre de 2020,

*Observando* el 23<sup>er</sup> aniversario de la Coalición para el Nuevo Programa y la declaración conjunta en la que se expone un nuevo programa para el desarme, aprobada en Dublín el 9 de junio de 1998<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, y poniendo de relieve la importancia de su aplicación,

*Reiterando su profunda preocupación* por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, factor en que se deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares,

*Recordando* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares<sup>2</sup>,

*Observando con satisfacción* la atención renovada a las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos relacionados con las armas nucleares generada por la comunidad internacional desde 2010 y la creciente conciencia de que esas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, y observando con satisfacción también la prominencia otorgada al impacto humanitario de las armas nucleares en los foros multilaterales de desarme,

*Recordando* las deliberaciones celebradas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, acogidas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, con el fin de contribuir a que se entendieran y conocieran mejor las catastróficas consecuencias de la detonación de armas nucleares, que refuerzan aún más la urgencia del desarme nuclear,

*Poniendo de relieve* las pruebas concluyentes, incluidas aquellas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en que se han descrito en detalle las catastróficas consecuencias que se derivarían de la detonación de cualquier arma nuclear, las cuales se harían sentir mucho más allá de las fronteras nacionales y también pondrían en peligro la consecución de los Objetivos de Desarrollo

<sup>1</sup> A/53/138, anexo.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

Sostenible<sup>3</sup>, la falta de capacidad de los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a las consecuencias, y el riesgo de que ocurra una detonación debido a un accidente, un fallo del sistema o un error humano, entre otras causas,

*Observando* los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, negociado y aprobado por la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, de conformidad con la resolución [71/258](#), de 23 de diciembre de 2016<sup>4</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, establecido por la resolución [68/32](#), de 5 de diciembre de 2013,

*Subrayando* la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

*Reafirmando* que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible,

*Recordando* las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>5</sup>, que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, y los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>6</sup> y 2010<sup>7</sup> encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado,

*Reafirmando* que la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad son principios cardinales del desarme y la no proliferación nucleares, y reafirmando también el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>8</sup> de aplicar esos principios en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

*Recordando* el 25º aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>9</sup> y la importancia fundamental que sigue teniendo su entrada en vigor para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

<sup>3</sup> Véase la resolución [70/1](#).

<sup>4</sup> [A/CONF.229/2017/8](#).

<sup>5</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

<sup>6</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, [NPT/CONF.2000/28 \(Part III\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Part IV\)](#)).

<sup>7</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III ([NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)).

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>9</sup> Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

*Recordando también* que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad negativas inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

*Reafirmando* la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia,

*Instando* a los Estados a que sigan haciendo avances concretos en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas, mediante la ratificación de los tratados en vigor y los protocolos pertinentes y la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

*Recordando* que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en Oriente Medio, en ese contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, y decepcionada porque no se pudiera alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

*Recordando también* su decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, en que decidió encomendar al Secretario General que convocase una conferencia para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región, y alentada por los resultados del primer período de sesiones de la conferencia, que se celebró con éxito en 2019,

*Profundamente decepcionada* por la continua falta de progresos hacia el desarme nuclear multilateral en la Conferencia de Desarme, que durante los últimos 25 años no ha logrado convenir y aplicar un programa de trabajo, y decepcionada porque la Comisión de Desarme no haya producido resultados sustantivos en relación con el desarme nuclear desde 1999,

*Lamentando profundamente* la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de Examen de 2015, que desaprovechó una oportunidad para fortalecer el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad y vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y profundamente preocupada por los efectos de ese fracaso en el Tratado y en el equilibrio entre sus tres pilares,

*Observando con grave preocupación* la creciente tirantez en las relaciones internacionales y el aumento de la importancia asignada por algunos Estados a las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad, así como los amplios programas de modernización en curso, todo lo cual contribuye a la erosión del régimen de desarme y no proliferación,

*Observando con pesar* que, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), se tuvo que aplazar la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, poniendo de relieve la importancia de que en la Conferencia de Examen de 2020 se celebre una reunión constructiva y exhaustiva que sea un éxito y conduzca a resultados sustantivos, instando a todos los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos en ese sentido y poniendo de relieve asimismo la importancia vital de que la Conferencia de Examen de 2020 contribuya a reforzar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a avanzar en el logro de su plena aplicación y universalidad y de que en ella se vigile el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

*Acogiendo con beneplácito* que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia hayan acordado una prórroga quinquenal, hasta el 4 de febrero de 2026, del Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, al tiempo que pone de relieve nuevamente que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 alentaron a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares, y, a ese respecto, instando a ambos Estados a que concluyan tan pronto como sea posible las negociaciones sobre un acuerdo que lo suceda,

*Acogiendo con beneplácito también* las recientes reafirmaciones del principio histórico de que “la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse”,

*Subrayando* la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, y reconociendo a la vez el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en esas iniciativas,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones y resoluciones y todos los compromisos resultantes de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Reitera también* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario;

3. *Reconoce* las pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares y exhorta a los Estados Miembros a que, en sus decisiones y sus medidas pertinentes, den la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan la necesidad del desarme nuclear y a la urgencia de lograr ese objetivo;

4. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>10</sup> se reafirmó la validez continuada de las medidas prácticas convenidas,

<sup>10</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado, recuerda el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

7. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, a la espera de su eliminación total;

8. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que disminuyan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

9. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas al respecto;

10. *Observa con preocupación* las declaraciones sobre políticas formuladas recientemente por Estados poseedores de armas nucleares en relación con la modernización de sus programas de armas nucleares, que socavan los compromisos con el desarme nuclear y aumentan el riesgo de que se empleen armas nucleares y la posibilidad de una nueva carrera de armamentos;

11. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales, de conformidad con las obligaciones y compromisos anteriores en materia de desarme nuclear, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y exhorta a todos los Estados a que apoyen, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de forma verificable;

12. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas

Nucleares<sup>11</sup>, que está indisolublemente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado, y expresa decepción y profunda preocupación por la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular sobre el proceso para establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, que sigue siendo válida hasta que se aplique totalmente;

13. *Insta* a los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio a que realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, incluso mediante el apoyo a la convocación de la conferencia sobre la creación de dicha zona;

14. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y aguarda con interés la celebración de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares cuando haya sido reprogramada;

15. *Exhorta* a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

16. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus compromisos, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>12</sup>, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, completa, verificable e irreversible, acoge con beneplácito los esfuerzos diplomáticos, en particular la celebración de cumbres con todas las partes interesadas en el proceso, y alienta a que prosiga el diálogo a tal fin;

17. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor encaminada a promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral, e insta nuevamente a la Conferencia de Desarme a que emprenda de inmediato labores sustantivas que hagan avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

18. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplan plenamente sin demora las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud del Tratado y aquellos convenidos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

19. *Insta también* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que avancen con urgencia en el cumplimiento de sus obligaciones conformes al artículo VI a fin de asegurar el prestigio del Tratado y su proceso de examen;

---

<sup>11</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

20. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que todos los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares y contribuyendo al desarme nuclear;

21. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en los informes que presentarán durante el ciclo de examen de 2020 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;

22. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que mejoren la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, mediante instrumentos como un conjunto de puntos de referencia, cronogramas o criterios similares, a fin de asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos<sup>13</sup>;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan negociaciones multilaterales sin dilación y de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, en consonancia con el espíritu y el propósito de su resolución 1 (I) y del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos para determinar, elaborar, negociar y poner en práctica nuevas medidas jurídicamente vinculantes eficaces para lograr el desarme nuclear y, en este sentido, acoge con beneplácito la entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;

25. *Recomienda* que se adopten medidas para aumentar la conciencia de la sociedad civil acerca de los riesgos y los efectos catastróficos de cualquier detonación nuclear, entre otras cosas mediante la educación para el desarme;

26. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que reflexionen sobre la ingente cantidad de recursos dedicados al mantenimiento, el desarrollo y la modernización de los arsenales nucleares y a que consideren si se podrían emplear mejor esos recursos para tratar de lograr un futuro mejor, según lo previsto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

<sup>13</sup> Véase [NPT/CONF.2020/PC.I/WP.13](#).

## Proyecto de resolución XXVII El Tratado sobre el Comercio de Armas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 de diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/234 B, de 2 de abril de 2013, 68/31, de 5 de diciembre de 2013, 69/49, de 2 de diciembre de 2014, 70/58, de 7 de diciembre de 2015, 71/50, de 5 de diciembre de 2016, 72/44, de 4 de diciembre de 2017, 73/36, de 5 de diciembre de 2018, 74/49, de 12 de diciembre de 2019, y 75/64, de 7 de diciembre de 2020, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo también* las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales,

*Reconociendo además* los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

*Subrayando* la urgente necesidad de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos o usuarios finales no autorizados, en particular mediante mejoras en la gestión de armamentos, y prevenir así el agravamiento de la violencia armada, la comisión de actos terroristas y la violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones y compromisos internacionales y regionales, de regular efectivamente el comercio internacional de armas convencionales,

*Recordando* la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>1</sup>, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>3</sup>,

*Resaltando* la relevancia del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>4</sup>, incluidos sus vínculos y sinergias con otros instrumentos pertinentes relativos a las armas convencionales, para los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, y en concreto la meta 16.4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>3</sup> Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

<sup>5</sup> Resolución 70/1.

*Recordando* la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

*Reconociendo* los efectos negativos del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

*Reconociendo también* la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y la industria en los esfuerzos para prevenir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas convencionales, incluso para evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado,

*Recordando* la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado, teniendo presente que la universalización del Tratado es esencial para lograr su objeto y fin,

*Observando* los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre aplicación eficaz del tratado y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado,

*Observando con preocupación* el persistente efecto mundial de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular en la aplicación plena y eficaz del Tratado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Séptima Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en formato híbrido del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2021, en la que el foco temático de la Presidencia fue aumentar los esfuerzos para erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y garantizar una gestión eficaz de las existencias de armas, y observa que la Octava Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 22 al 26 de agosto de 2022;

2. *Acoge con beneplácito también* que continúen los progresos de los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación eficaz del tratado, incluida la importante labor emprendida en el contexto de sus subgrupos de trabajo sobre los artículos 6 y 7, el artículo 9 y el artículo 11, sobre transparencia y presentación de informes y sobre universalización para promover el objeto y fin del Tratado sobre el Comercio de Armas;

3. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación eficaz, y a ese respecto expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que ello tiene para los procesos del Tratado, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan de manera pronta y oportuna las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;

4. *Acoge con beneplácito* el anuncio de Gambia de que se adheriría al Tratado y *exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que presenten oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, y los alienta a que divulguen dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas, y acoge con beneplácito las iniciativas en curso del grupo de trabajo sobre transparencia y presentación de informes para facilitar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes;

6. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;

7. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;

8. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas y municiones convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos, y para prevenir su desvío;

9. *Reconoce también* las conclusiones de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>6</sup> aprobadas en julio de 2021, y las posibles sinergias con el Tratado;

10. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más el desvío de armas y municiones convencionales hacia usos o usuarios finales no autorizados durante todo el ciclo de vida de los objetos y reconoce que incrementar las tasas de presentación de informes, la transparencia y el intercambio de información, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, es fundamental para alcanzar ese objetivo;

11. *Alienta* a los Estados partes y los Estados signatarios a que hagan un uso activo del Foro de Intercambio de Información sobre Desvío y a que compartan, de forma voluntaria, información concreta y operacional sobre desvíos sospechados o detectados, y reconoce que se trata de una medida encaminada a abordar el desvío mediante la mejora del intercambio de información y una herramienta para mejorar la aplicación práctica del Tratado;

12. *Recuerda* que la Quinta Conferencia de los Estados Partes adoptó decisiones orientadas a la acción en materia de género y violencia por razón de género y que los Estados partes convinieron en examinar de manera continua los avances en esos dos ámbitos y, a ese respecto, alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado;

<sup>6</sup> A/CONF.192/BMS/2021/1, anexo.

13. *Acoge con beneplácito* el continuo apoyo prestado a través del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado, alienta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo;

14. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos al programa de patrocinio del Tratado con el fin de apoyar la participación en las reuniones del Tratado de los Estados que, de otro modo, no podrían asistir a ellas;

15. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes, y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución XXVIII Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

*La Asamblea General,*

*Consciente* de los peligros que plantean las explosiones imprevistas en arsenales de municiones y el desvío de materiales de las existencias de municiones convencionales al mercado ilícito, incluso para la fabricación de artefactos explosivos improvisados,

*Poniendo de relieve* que miles de personas han muerto y que los medios de vida de comunidades enteras se han visto afectados como consecuencia de las explosiones accidentales de depósitos de municiones y que el desvío de los arsenales de municiones ha contribuido a la intensidad y duración de los conflictos armados y ha sostenido la violencia armada en todo el mundo<sup>1</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de fomentar la plena participación tanto de las mujeres como de los hombres en las prácticas y políticas de gestión de municiones,

*Observando* que, en principio, se pueden adoptar medidas para mejorar la regulación de las transferencias de armas convencionales y sus municiones y prevenir su desvío al tráfico ilícito,

*Reconociendo* la urgencia de abordar los riesgos para la seguridad derivados de la gestión inefectiva de las existencias en todo el mundo<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* un enfoque de la gestión durante toda la vida útil para abordar de manera integral los problemas relacionados con las municiones, incluidos los relacionados con el desvío,

*Observando* el requisito establecido en el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>3</sup> de que los Estados partes designarán a las autoridades nacionales competentes a fin de disponer de un sistema nacional de control eficaz y transparente para regular la transferencia de las municiones pertinentes,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos sobre el Problema de las Municiones y los Explosivos<sup>4</sup>, y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales<sup>5</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>6</sup> y su reconocimiento de la importancia para el desarrollo de reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas y contar con instituciones nacionales fortalecidas para crear a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia,

*Recordando* la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Encargado de Negociar un Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna

<sup>1</sup> Véase [S/2011/255](#).

<sup>2</sup> Véase [S/2015/289](#).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

<sup>4</sup> Véase [A/54/155](#).

<sup>5</sup> Véase [A/63/182](#).

<sup>6</sup> Resolución 70/1.

y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>7</sup>, a saber, que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de los debates sobre la práctica de gestión de las municiones en el marco del Protocolo V<sup>8</sup> de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>9</sup>,

*Observando con satisfacción* la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

*Recordando* su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, y 61/72, de 6 de diciembre de 2006, así como su resolución 63/61, de 2 de diciembre de 2008, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales, sus resoluciones 64/51, de 2 de diciembre de 2009, 66/42, de 2 de diciembre de 2011, 68/52, de 5 de diciembre de 2013, 70/35, de 7 de diciembre de 2015, 72/55, de 4 de diciembre de 2017, y 74/65, de 12 de diciembre de 2019, y su decisión 75/552, de 31 de diciembre de 2020,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 72/55 y la presentación de su informe final<sup>10</sup>

*Recordando* las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72, y alentando la utilización, según proceda, de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, para mejorar la protección y la seguridad de los depósitos de municiones,

*Recordando con aprecio* el establecimiento, dentro de la Secretaría, del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard<sup>11</sup>, incluidas sus herramientas de apoyo para la aplicación en línea,

*Observando* que las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, son utilizadas por las autoridades nacionales y una red creciente de asociados de organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado en un número cada vez mayor de Estados en apoyo a las labores de gestión de las existencias de municiones,

*Poniendo de relieve* la necesidad de estudiar la posibilidad de integrar las medidas de gestión de las municiones de conformidad con las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importancia de las estructuras y los procedimientos nacionales de gestión de las municiones, incluidas las leyes y los reglamentos, la capacitación y la doctrina, el equipo y el mantenimiento, la gestión del personal y las finanzas y la infraestructura a fin de asegurar la sostenibilidad de la gestión de las municiones, y

<sup>7</sup> A/60/88 y A/60/88/Corr.2.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2399, núm. 22495.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>10</sup> Véase A/76/324.

<sup>11</sup> A/63/182, párrs. 72 y 73.

destacando a este respecto la importante función que desempeñan la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad para los Estados Miembros, a solicitud de estos,

*Observando con aprecio* la labor que realiza el Equipo Asesor en Gestión de Municiones para apoyar a los Estados interesados en la gestión segura de las municiones mediante la prestación de asesoramiento y servicios técnicos,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, de forma voluntaria, determinen si, con arreglo a sus necesidades legítimas en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desvío;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios preferidos de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales, incluso mediante actividades realizadas en el marco del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard, y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar la gestión de los arsenales;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Observa con aprecio* las iniciativas emprendidas en los planos internacional, regional y nacional que arrojan luz sobre la mejora de la gestión sostenible de municiones, entre otras cosas mediante la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, reconociendo la importancia de que continúen las deliberaciones y la coordinación a ese respecto;

6. *Acoge con beneplácito* que en 2021 se publicara la versión actualizada de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, y la intención de actualizar periódicamente las Directrices, así como que se siga ejecutando el programa SaferGuard, gestionado por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

7. *Acoge con beneplácito* que se sigan aplicando sobre el terreno las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, incluidas las herramientas de apoyo a la ejecución y los materiales de capacitación en línea, toma nota de las guías de apoyo y de la disponibilidad de traducciones de las Directrices en diversos idiomas, lo que alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan apoyo al programa SaferGuard, y exhorta a todos los organismos de las Naciones Unidas a que hagan pleno uso de las Directrices al apoyar a las autoridades nacionales;

8. *Alienta* a que se considere integrar las medidas de gestión de las municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la capacitación del personal de las autoridades nacionales y de mantenimiento de la paz, aprovechando las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones;

9. *Acoge con beneplácito* la labor en curso a cargo del programa SaferGuard a fin de operacionalizar su mecanismo de respuesta rápida, que permite el despliegue de expertos en municiones para ayudar a los Estados que lo soliciten en la gestión de las existencias de municiones, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen conocimientos técnicos o apoyo financiero a ese mecanismo;

10. *Alienta* a los Estados que deseen mejorar su capacidad nacional de gestión de existencias de municiones, que deseen evitar el aumento de los excedentes de municiones convencionales y que deseen realizar una mitigación más amplia de los riesgos a que se pongan en contacto con el programa SaferGuard, así como con posibles donantes nacionales, organizaciones regionales o de otro tipo, según proceda;

11. *Alienta también* a los Estados a que, según proceda, consideren la gestión de las municiones parte intrínseca de sus acciones para lograr las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la reducción de las corrientes de armas ilícitas y la prevención de la violencia mediante el fortalecimiento de sus instituciones nacionales, y a que consideren, cuando proceda, la elaboración de indicadores nacionales, regionales y subregionales sobre la base de ese entendimiento;

12. *Alienta además* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren planes de acción nacionales de carácter voluntario sobre la gestión segura de las municiones convencionales, y reconoce la utilidad del intercambio de información y el beneficio de las buenas prácticas entre los Estados, según proceda;

13. *Recuerda con aprecio* la serie de consultas officiosas celebradas en el marco de su resolución [72/55](#) a lo largo de 2018 y 2019 y que se centraron en las cuestiones relativas a la gestión de las municiones convencionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas con el objetivo de determinar las cuestiones urgentes relativas a la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en que se puede avanzar;

14. *Recuerda* el documento officioso presentado por Alemania sobre el proceso de consultas officiosas emprendido en el marco de su resolución [72/55](#), así como las aportaciones escritas y orales recibidas de los Estados Miembros sobre la misma cuestión;

15. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución [72/55](#) que figura en el documento [A/76/324](#) y las recomendaciones sustantivas que contiene;

16. *Alienta* a los Estados a que consideren las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución [72/55](#), en particular en lo que respecta a las medidas para abordar de manera integral los problemas de seguridad que plantean las municiones convencionales;

17. *Decide* establecer un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmará las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil, incluso mediante la cooperación y la asistencia internacionales, sin perjuicio de los sistemas jurídicos nacionales sobre la propiedad, la posesión y el uso de las municiones a nivel nacional, y formará parte de un marco amplio que apoye la gestión segura y sostenible de las municiones durante toda su vida útil a nivel nacional, subregional, regional y mundial, sobre la base y como complemento de los marcos existentes, mientras que la cooperación a nivel regional y subregional debería considerarse a título voluntario;

18. *Decide también* que el grupo de trabajo de composición abierta tendrá en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 72/55 y las opiniones de todos los Estados participantes, y aprovechará en su labor la serie de consultas oficiosas convocadas en el marco de su resolución 72/55 a lo largo de 2018 y 2019, del documento oficioso presentado por Alemania sobre el proceso consultivo oficioso y de las aportaciones, tanto escritas como orales, recibidas de los Estados Miembros sobre el mismo asunto;

19. *Decide además* que el grupo de trabajo de composición abierta se reúna durante dos períodos de sesiones de cinco días en Nueva York en 2022 y durante un período de sesiones de cinco días en Ginebra en 2023, precedidos de las consultas oficiosas que sean necesarias, dentro de los plazos disponibles y con la contribución de las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, y que celebre un período de sesiones de organización de dos días antes de la primera reunión;

20. *Decide* que el grupo de trabajo de composición abierta le presente, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre su labor, que incluya recomendaciones sobre un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global sobre las municiones convencionales;

21. *Solicita* al Secretario General que preste el apoyo necesario para convocar los períodos de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta;

22. *Reitera* su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

## Proyecto de resolución XXIX Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, 65/65, de 8 de diciembre de 2010, 66/44, de 2 de diciembre de 2011, y 67/53, de 3 de diciembre de 2012, sus decisiones 68/518, de 5 de diciembre de 2013, y 69/516, de 2 de diciembre de 2014, sus resoluciones 70/39, de 7 de diciembre de 2015, y 71/259, de 23 de diciembre de 2016, su decisión 72/513, de 4 de diciembre de 2017, su resolución 73/65, de 5 de diciembre de 2018, y sus decisiones 74/509, de 12 de diciembre de 2019, y 75/515, de 7 de diciembre de 2020, sobre el tema de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

*Teniendo presente* la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme, y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y no proliferación,

*Expresando preocupación* por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, lamentando que no se hayan llevado a cabo negociaciones sobre esta cuestión, y aguardando con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral mundial de negociaciones sobre el desarme,

*Convencida* de que un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares,

*Reconociendo* el papel esencial que desempeña el material fisible en la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y los esfuerzos de larga data de la comunidad internacional por negociar un tratado que prohibiera su producción para esos fines,

*Reconociendo también* que el futuro tratado no debería prohibir la producción de material fisible para fines militares no prohibidos ni para fines civiles, en consonancia con las obligaciones de los Estados partes, ni interferir de ningún otro modo en el derecho de los Estados al uso de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Recordando* la medida 15 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se aprobaron por consenso en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>, en virtud de la cual, entre otras cosas, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato que en él figura,

<sup>1</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

*Observando con aprecio* el informe aprobado por consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales que figura en el documento [A/70/81](#), encomendado en la resolución [67/53](#),

*Observando con aprecio también* la labor realizada en 2017 y 2018 por el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible convocado por el Secretario General en virtud de la resolución [71/259](#), sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para examinar y formular recomendaciones sobre elementos sustanciales de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y del mandato que en él figura,

*Reafirmando* la necesidad de garantizar la participación igualitaria, plena y significativa de las mujeres en el proceso de negociación de un futuro tratado,

*Reafirmando también* su deseo de lograr avances sustantivos en materia de no proliferación y desarme nucleares, y en particular sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y con ese fin,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente lo antes posible un programa de trabajo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones innovadoras en todos los foros oficiales y oficiosos apropiados, incluida la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, para facilitar las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

## Proyecto de resolución XXX

### Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción<sup>2</sup> y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción<sup>3</sup>, y las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y prevengan la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva,

*Reafirmando también* que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando además* su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen plenamente a fin de propiciar la estabilidad internacional,

*Teniendo presente* la posible repercusión de los avances científicos y tecnológicos en la seguridad mundial,

*Reconociendo* el derecho inalienable de todos los Estados a participar del intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes,

*Reafirmando* que la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos y que, a su vez, los objetivos de los usos pacíficos no deben desvirtuarse con fines de proliferación,

*Teniendo presente* la importante función de la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos al objeto de facilitar el desarrollo económico y social de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de proseguir el intercambio de tecnologías para fines pacíficos, incluso con arreglo a las obligaciones internacionales pertinentes,

*Reconociendo también* la importancia de la tecnología como uno de los principales medios de implementación para lograr el desarrollo sostenible,

*Observando con preocupación* que persisten las restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos,

*Poniendo de relieve* que la mejor forma de afrontar las inquietudes relacionadas con la proliferación es negociar acuerdos multilaterales de carácter universal, amplio y no discriminatorio,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

*Poniendo de relieve también* que los arreglos de control para la no proliferación deben ser transparentes, estar abiertos a la participación de todos los Estados y asegurar que no se imponen restricciones de acceso a los materiales, el equipo y la tecnología para fines pacíficos que necesitan los países en desarrollo para seguir avanzando en su desarrollo sostenible,

*Poniendo de relieve además* la importancia de promover la cooperación internacional para fines pacíficos,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, sin perjuicio de sus obligaciones en materia de no proliferación, adopten medidas concretas para promover la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, en particular a no mantener ninguna restricción incompatible con las obligaciones adquiridas;

2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones y recomendaciones de todos los Estados Miembros acerca de todos los aspectos de la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional, a saber, la detección de restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, las medidas que podrían adoptarse para alcanzar el equilibrio entre la no proliferación y los usos pacíficos, y las reflexiones para el futuro;

3. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones y recomendaciones para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional”.

## Proyecto de resolución XXXI Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* los principios del Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear<sup>1</sup>, que se firmó el 18 de julio de 1991 y por el que se establecieron el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares,

*Recordando también* las disposiciones del Acuerdo de 13 de diciembre de 1991 concertado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>3</sup> de que ese Tratado es la piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del régimen de desarme y asegura los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Reconociendo* los principios del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>4</sup> y acogiendo con beneplácito su importante contribución al logro de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

*Consciente* de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de las salvaguardias y la verificación nucleares, de conformidad con el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos,

*Considerando* que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares podrán concertar acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica, individualmente o junto con otros Estados, de conformidad con el Estatuto del Organismo,

*Considerando también* que los acuerdos de salvaguardias bilaterales y regionales concertados con el Organismo Internacional de Energía Atómica desempeñan una función importante para seguir fomentando la transparencia y la confianza mutua entre Estados y brindan garantías respecto de la no proliferación nuclear,

*Considerando además* la contribución de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares a la investigación y el desarrollo de métodos de verificación innovadores para incrementar la eficiencia de la aplicación de las salvaguardias,

1. *Observa con satisfacción* que en 2021 se cumple el 30º aniversario de la entrada en vigor, el 12 de diciembre de 1991, del Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear y de la creación del Sistema Común de Contabilidad y Control

<sup>1</sup> CD/1117.

<sup>2</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INFCIRC/435.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

---

de Materiales Nucleares y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares;

2. *Acoge con beneplácito* la continua cooperación entre la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica y los alienta a que la intensifiquen teniendo en cuenta sus responsabilidades y competencias respectivas;

3. *Observa* que la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares ha demostrado ser un mecanismo bilateral innovador y eficaz de fomento de la confianza que ha redundado en el aumento de la paz y la seguridad subregionales y regionales, así como una referencia respecto de las mejores prácticas en materia de salvaguardias nucleares y verificación de la no proliferación;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares”.

## Proyecto de resolución XXXII Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de 2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, 69/43, de 2 de diciembre de 2014, 70/56, de 7 de diciembre de 2015, 71/58, de 5 de diciembre de 2016, 72/58, de 4 de diciembre de 2017, 73/64, de 5 de diciembre de 2018, 74/59, de 12 de diciembre de 2019, y 75/66, de 7 de diciembre de 2020,

*Convencida* de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

*Teniendo presentes* las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en particular en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>2</sup>, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>3</sup>, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y NPT/CONF.1995/32 (Part I)/Corr.2), anexo, decisión 2.

<sup>3</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear<sup>4</sup>,

*Compartiendo la profunda preocupación* que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

*Exhortando* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

*Recordando* la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, en la que, entre otras cosas, plantea que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

*Observando* que se siguen desplegando esfuerzos para lograr el desarme nuclear, en particular mediante la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*,

*Recordando* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>5</sup>, los tratados de Tlatelolco<sup>6</sup>, Rarotonga<sup>7</sup>, Bangkok<sup>8</sup> y Pelindaba<sup>9</sup> y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central<sup>10</sup>, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Reconociendo* la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

*Destacando* la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de

---

<sup>4</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>7</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>9</sup> A/50/426, anexo.

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000,

*Recordando* la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General<sup>11</sup>,

*Recordando también* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>12</sup>, y acogiendo con beneplácito su entrada en vigor, el 22 de enero de 2021 hechos que han contribuido a alcanzar el objetivo de disponer de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando además* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>13</sup>,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>11</sup>.

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

---

<sup>11</sup> A/62/650, anexo.

<sup>12</sup> A/CONF.229/2017/8.

<sup>13</sup> A/51/218, anexo.

## Proyecto de resolución XXXIII Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que el logro de un mundo libre de armas nucleares es un objetivo común de la comunidad internacional,

*Reafirmando también* que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup> es la piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y un cimiento esencial de la consecución del desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, que se refuerzan mutuamente, y reafirmando su determinación de seguir fortaleciendo la universalidad del Tratado,

*Observando* el aplazamiento de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, recalcando la importancia de que esa Conferencia culmine en un resultado satisfactorio, conmemorando que en 2020 se cumplió el cincuentenario de la entrada en vigor del Tratado y recordando que han pasado 76 años desde la utilización de armas nucleares en Hiroshima y Nagasaki, destacando que desde entonces no se han utilizado las armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que todos los Estados partes cumplan todas sus obligaciones en relación con el desarme y la no proliferación nucleares en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y *reafirmando* la importancia de cumplir los compromisos enunciados en los Documentos Finales de la Conferencia de 1995<sup>2</sup> de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>3</sup> y 2010<sup>4</sup> encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

*Teniendo presente* que existen diversos enfoques en relación con el logro de un mundo sin armas nucleares, y que el fomento de la confianza entre todos los Estados es esencial para ese fin,

*Poniendo de relieve* la importancia de que todos los Estados adopten nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

*Destacando* que el desarme nuclear efectivo y el fortalecimiento de la seguridad internacional deben procurarse de manera que se refuercen mutuamente,

*Reafirmando* que seguir fortaleciendo el régimen internacional de no proliferación nuclear es esencial para la paz y la seguridad internacionales,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)].

<sup>3</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

<sup>4</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

*Alentando* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>5</sup>, aprobadas por consenso,

*Reconociendo* la importancia de las decisiones y la resolución relativa al Oriente Medio<sup>6</sup> de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y reafirmando su apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio,

*Destacando* la importancia del comienzo inmediato y la rápida conclusión en la Conferencia de Desarme de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y de la pronta concertación de ese tratado, y apoyando el inicio de esas negociaciones de conformidad con el Documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura, y del cese voluntario de esa producción a la espera de que dicho tratado entre en vigor, lo cual no todos los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares han declarado hasta la fecha,

*Recordando* que han pasado 25 años desde que se abrió a la firma el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>7</sup>,

*Reconociendo* la importancia de reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares ya sea por un error de cálculo o por un malentendido,

*Recordando* el papel indispensable de una verificación eficaz y creíble del desarme nuclear para garantizar el cumplimiento, durante el logro y el mantenimiento de la eliminación de las armas nucleares, y acogiendo con beneplácito el establecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de seguir examinando cuestiones de verificación en la esfera del desarme nuclear, entre otras el concepto de un grupo de expertos científicos y técnicos de conformidad con lo dispuesto en la resolución [74/50](#), de 12 de diciembre de 2019,

*Acogiendo con beneplácito* la prórroga del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START), acogiendo con beneplácito las muestras de transparencia pero destacando en concreto la importancia de medidas concretas para aumentar la transparencia entre los Estados poseedores de armas nucleares y reafirmando la especial responsabilidad de esos Estados de iniciar y mantener activamente diálogos de buena fe relativos al control de armamentos acerca de medidas eficaces para evitar que se produzca una carrera de armamentos nucleares y ayudar a allanar el camino hacia la eliminación final de las armas nucleares,

---

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I, secc. C.*

<sup>6</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I))*, anexo.

<sup>7</sup> Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

*Reconociendo también* el valor de la labor de cooperación en todo el actual mecanismo multilateral de desarme para apoyar la labor encaminada a lograr los objetivos de desarme,

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en las que se decide que la República Popular Democrática de Corea abandonará todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, así como todas las demás armas de destrucción masiva y su programa de misiles balísticos, de forma completa, verificable e irreversible, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos diplomáticos para lograr ese objetivo,

*Observando* que los esfuerzos por abarcar diferentes generaciones, zonas del mundo y géneros en la educación para el desarme y la no proliferación ponen de relieve el empeño de lograr un mundo sin armas nucleares y generan impulso hacia la consecución de ese objetivo,

*Reconociendo* las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el empleo de armas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* las visitas de dirigentes, jóvenes y otras personas a Hiroshima y Nagasaki,

*Reafirmando* que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

*Reafirmando también* la necesidad de que la comunidad internacional adopte de consuno medidas inmediatas y entable diálogos orientados al futuro a fin de seguir facilitando la aplicación de medidas concretas de desarme nuclear mediante el fomento de la confianza,

1. *Reafirma* que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares están comprometidos con el objetivo final de eliminar las armas nucleares, mediante la disminución de la tirantez internacional, así como el fortalecimiento de la confianza entre los Estados y del régimen internacional de no proliferación nuclear, entre otros medios, y con la aplicación plena y constante del Tratado en todos sus aspectos, incluido su artículo VI, en aras del logro de un mundo sin armas nucleares;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que definan medidas concretas para poner en práctica los compromisos con miras a la Décima Conferencia de Examen y después de ella;

3. *Alienta* a que, en calidad de acciones conjuntas:

a) Todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, adopten de inmediato medidas concretas para aumentar la transparencia y la confianza mutua, entre otras cosas presentando informes frecuentes y detallados acerca de la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y brindando oportunidades para examinar esos informes;

b) Todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas para reducir el riesgo de detonación nuclear, por un error de cálculo o por un malentendido entre otras causas, y, a tal fin, emprendan iniciativas adicionales, como las relativas a la transparencia y el diálogo sobre las doctrinas y las posturas nucleares, los diálogos entre militares, las líneas directas o los intercambios de información y de datos;

c) Todos los Estados hagan de inmediato cuanto sea posible, entre otras cosas declarando y manteniendo moratorias voluntarias sobre la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos

nucleares, así como profundizando los debates sustantivos en la Conferencia de Desarme, para entablar de inmediato negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en la Conferencia de Desarme de conformidad con el documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura;

d) Todos los Estados, entre ellos los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aún no hayan firmado o ratificado el Tratado lo hagan sin esperar a ningún otro Estado, trabajen para lograr la entrada en vigor del Tratado y declarar o mantener moratorias sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares o mantener las moratorias vigentes en espera de la entrada en vigor del Tratado, y sigan apoyando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su labor preparatoria de la entrada en vigor;

e) Todos los Estados sigan aportando contribuciones prácticas a la verificación del desarme nuclear, entre otras cosas mediante actividades concretas, en las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y en iniciativas como la Alianza Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear;

f) Todos los Estados faciliten la realización de actividades en materia de educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares, entre ellas actividades en las que la juventud pueda participar activamente, en particular mediante plataformas de diálogo, mentoría, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes, y creen conciencia sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, entre otras cosas mediante la facilitación de visitas e interacciones de dirigentes, jóvenes y otras partes interesadas con comunidades y personas, incluidos los *hibakusha* (quienes han sufrido las consecuencias del uso de armas nucleares), que transmitan sus experiencias a las generaciones futuras;

4. *Alienta también* a que, con el fin de facilitar los diálogos orientados al futuro para lograr avances en el desarme nuclear:

a) Los Estados poseedores de armas nucleares expliquen claramente sus doctrinas y políticas nucleares en los foros internacionales, incluidos los Comités Preparatorios y las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Conferencia de Desarme, la Primera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Desarme, y todos los Estados entablen debates interactivos, sobre la base de esas políticas y doctrinas nucleares;

b) Todos los Estados entablen un diálogo sobre los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

c) Todos los Estados entablen un diálogo franco sobre la relación entre el desarme nuclear y la seguridad;

5. *Reafirma* el compromiso de fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear, incluso mediante la adhesión a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, como los acuerdos de salvaguardias amplias y sus protocolos adicionales, y el cumplimiento de las obligaciones de no proliferación, incluso mediante la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución [1540 \(2004\)](#), de 28 de abril de 2004;

6. *Reafirma también* el compromiso de lograr el abandono completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, así como todas las demás armas de destrucción masiva y misiles balísticos de todos los alcances existentes, por la República Popular Democrática de Corea, de

conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y la obligación de todos los Estados Miembros de lograr la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva cuanto antes a ser parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a cumplir plenamente sus disposiciones y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

## Proyecto de resolución XXXIV Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, 63/68, de 2 de diciembre de 2008, 64/49, de 2 de diciembre de 2009, 65/68, de 8 de diciembre de 2010, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 69/38, de 2 de diciembre de 2014, 70/53, de 7 de diciembre de 2015, 71/42, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/56, de 4 de diciembre de 2017, 73/72, de 5 de diciembre de 2018, 74/67, de 12 de diciembre de 2019, y 75/69, de 7 de diciembre de 2020, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

*Recordando también* el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

*Reafirmando también* que prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redundaría en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Recordando*, a este respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

*Observando* los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

*Recordando* que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre<sup>2</sup>, y que su versión actualizada<sup>3</sup> se presentó en 2014,

*Observando* que, desde 2004, varios Estados<sup>4</sup> han adoptado una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

*Lamentando* que, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a los problemas de organización no resueltos de la Comisión de Desarme, su grupo de trabajo encargado de preparar recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las

<sup>1</sup> A/48/305 y A/48/305/Corr.1.

<sup>2</sup> Véase CD/1839.

<sup>3</sup> Véase CD/1985.

<sup>4</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre no estuviera en condiciones de desempeñar su cometido, y destacando la importancia de que se reanuden sus deliberaciones,

*Reconociendo* que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

*Observando* la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

*Recordando* la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

*Recordando también* el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales<sup>5</sup>, así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su informe sobre su 58º período de sesiones, celebrado en 2015<sup>6</sup>, en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

*Observando* que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de orientaciones voluntarias y jurídicamente no vinculantes para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de base técnica para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

*Acogiendo con beneplácito* que en 2019 la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobara en su 62º período de sesiones el preámbulo y las 21 directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión<sup>7</sup>, cuya aplicación puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales, así como que prosigan los esfuerzos para detectar y estudiar los problemas y para examinar la posibilidad de formular nuevas directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre,

<sup>5</sup> A/68/189.

<sup>6</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/70/20).

<sup>7</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20).

*Recordando* el informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 59º período de sesiones, en 2016<sup>8</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la versión revisada de la resolución 186 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativa al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de la Unión, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que examinó el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Pone de relieve* la importancia de que la Comisión de Desarme siga trabajando en la preparación de recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

7. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015, 12 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2019, de conformidad con el informe y sus resoluciones 69/38, 71/90, 73/72 y 73/91, y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;

8. *Decide* organizar, con los recursos disponibles, una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a los posibles retos respecto de la

<sup>8</sup> A/AC.105/1116.

seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales e incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales”;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

10. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre<sup>9</sup>;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan presentando, en el marco de los foros pertinentes, información sobre la adopción de medidas específicas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aplicadas de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

---

<sup>9</sup> A/72/65 y A/72/65/Add.1.

94. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### **Proyecto de decisión I**

#### **Verificación del desarme nuclear**

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [71/67](#), de 5 de diciembre de 2016, y [74/50](#), de 12 de diciembre de 2019, y sus decisiones 72/514, de 4 de diciembre de 2017, 73/514, de 5 de diciembre de 2018, y 75/516, de 7 de diciembre de 2020, reconociendo las consecuencias de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) para la celebración de reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas, observando las repercusiones de la COVID-19 en la capacidad del grupo de expertos gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear, establecido en virtud de la resolución [74/50](#), de reunirse durante dos semanas en 2021, como estaba previsto, y recordando la solicitud que formuló al Secretario General en su resolución [74/50](#) de que la informara sobre la labor del grupo de trabajo cuando esta hubiera concluido:

a) Decide solicitar al Secretario General que, a fin de recuperar los dos períodos de sesiones previstos en 2021 que tuvieron que aplazarse como consecuencia de las restricciones a los viajes relacionadas con la COVID-19, celebre dos períodos de sesiones adicionales en Ginebra en 2022, con una duración total de dos semanas en 2022 y dos semanas en 2023, así como una reunión consultiva oficiosa adicional entre períodos de sesiones en Nueva York en 2023, compuesta de dos reuniones en total, una en 2022 y otra en 2023, para recuperar la reunión prevista para 2021 que debió aplazarse debido a las restricciones a los viajes relacionadas con la COVID-19;

b) Decide también exhortar al Secretario General a que transmita el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones y a la Conferencia de Desarme;

c) Decide además incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Verificación del desarme nuclear”.

### **Proyecto de decisión II**

#### **Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados**

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [70/46](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/72](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/36](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/67](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/59](#), de 7 de diciembre de 2020, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

---

**Proyecto de decisión III**  
**Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia**  
**Sudoriental (Tratado de Bangkok)**

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [62/31](#), de 5 de diciembre de 2007, [64/39](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/43](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/49](#), de 5 de diciembre de 2013, y [70/60](#), de 7 de diciembre de 2015, así como sus decisiones [72/515](#), de 4 de diciembre de 2017, y [74/510](#), de 12 de diciembre de 2019, tituladas “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.

---